



Numero de boletin: 29638

Fecha: 16/12/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

75817---DECRETO 199 / 2019 DECRETO / 2019-11-01
75831---DECRETO 200 / 2019 DECRETO / 2019-11-01
75818---DECRETO 201 / 2019 DECRETO / 2019-11-01
75819---DECRETO 494 / 2019 DECRETO / 2019-12-02
75815---DECRETO 521 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75827---DECRETO 522 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75805---DECRETO 523 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75814---DECRETO 524 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75808---DECRETO 525 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75807---DECRETO 526 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75804---DECRETO 527 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75816---DECRETO 528 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75830---DECRETO 529 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75829---DECRETO 530 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75811---DECRETO 531 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75812---DECRETO 532 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75806---DECRETO 533 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75824---DECRETO 540 / 2019 DECRETO / 2019-12-04
75820---DECRETO 541 / 2019 DECRETO / 2019-12-04
75813---DECRETO 542 / 2019 DECRETO / 2019-12-04
75803---DECRETO 543 / 2019 DECRETO / 2019-12-04
75822---DECRETO 544 / 2019 DECRETO / 2019-12-05
75802---DECRETO 549 / 2019 DECRETO / 2019-12-05
75825---DECRETO 554 / 2019 DECRETO / 2019-12-05
75810---DECRETO 555 / 2019 DECRETO / 2019-12-05
75809---DECRETO 556 / 2019 DECRETO / 2019-12-05
75832---RESOLUCIONES 330 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-11-28
75826---RESOLUCIONES 333 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-02
75800---RESOLUCIONES 337 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-03
75801---RESOLUCIONES 341 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-09
75833---RESOLUCIONES 835 / 2019 ERSEPT / 2019-12-10
75828---VARIOS 1 / 2019 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2019-12-12
75823---VARIOS 208 / 2019 CAM / 2019-12-12

Sección Avisos

- 229251---JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11
- 229282---JUICIOS VARIOS / ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- 229183---JUICIOS VARIOS / BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE PESOS
- 229084---JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION 5º PUBLIC
- 229057---JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELLZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- 229304---JUICIOS VARIOS / CAUSA: ANDRADE JOSE LUIS S/ AMENAZAS VICT. QUINTEROS ALICIA DEL VALLE.
- 229307---JUICIOS VARIOS / CAUSA: CORREA NICOLAS Y OTROS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL (ARTÍCULO 239 DEL CP), LESIONES VICT. RANGOL JOHANA MERCEDES.
- 229310---JUICIOS VARIOS / CAUSA: VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES S/ AMENAZAS ART.149 BIS VICT. PAEZ JUANA ROSA
- 228505---JUICIOS VARIOS / CORVALAN VIRGILIO RICARDO S/ INFORMACION SUMARIA
- 229300---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
- 229306---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
- 229243---JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS
- 229201---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS
- 229197---JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
- 229192---JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS
- 229279---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17
- 229277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5230/15
- 229290---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORRY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
- 229337---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO
- 229008---JUICIOS VARIOS / ROCCHIO PARABRISAS S.R.L.
- 229265---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA S.R.L. S/ ESCRITURACION
- 229055---JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION AOQUISITIV A
- 229361---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 19/2019
- 229362---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LICITACION PUBLICA N° 20/2019
- 229317---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / E.E.A.O.C. - LIC PUB 04/2019
- 229234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - EXPEDIENTE N° 905/2019
- 229335---REMATES / HIERRONORT SALTA S.R.L. C/ ROBLES JULIO
- 229296---REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS EL VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO

229354---SOCIEDADES / ALCARAZ GROUP S.R.L.
229348---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL INDIOS SOFTBOL
229355---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR ING. ANÍBAL PASQUINI
229177---SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.
229333---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL VILLA ELÍAS PÉREZ
229303---SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN
229331---SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA
229328---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JUNIO LTDA.
229353---SOCIEDADES / EGROJ S.R.L.
229360---SOCIEDADES / FEDERACIÓN TUCUMANA DE PATÍN
229344---SOCIEDADES / LICEO RUGBY CLUB DE TUCUMAN ASOCIACION CIVIL
229326---SOCIEDADES / LNGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S
229356---SOCIEDADES / MARIA FERNANDA S.R.L
229357---SOCIEDADES / MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
229359---SOCIEDADES / RUMMY S.R.L.
229332---SOCIEDADES / UNIFRUTTI S.A
229231---SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L
229345---SUCESIONES / BOSCARINO FRANCISCO
229338---SUCESIONES / BURELA, MARIA ANTONIA
229358---SUCESIONES / CELIA ORLANDA GRANEROS
229327---SUCESIONES / CELMIRA CARMEN ANDRADA
229351---SUCESIONES / DIONISIO CABALLERO ALEJO
229284---SUCESIONES / EDUARDO FRANCISCO BARROS
229346---SUCESIONES / FRANCISCO FERNANDO MORALES
229340---SUCESIONES / JUAN CARLOS HERIBERTO
229334---SUCESIONES / JULIO ARMENGOL GAMBOA
229347---SUCESIONES / LAIDA ARGENTINA GEREZ
229336---SUCESIONES / LEAL, DOMINGO FAUSTINO
229342---SUCESIONES / MANUEL RUIZ
229330---SUCESIONES / MARÍA LUISA AUAD
229352---SUCESIONES / MARIA MONTORO
229341---SUCESIONES / MARTIN FRANCISCO VEGA
229350---SUCESIONES / MARTIN GREGORIO ZELAYA
229329---SUCESIONES / NELLY DELMA DIAZ
229339---SUCESIONES / PEDRO BENITO ASTORGA
229349---SUCESIONES / ROLDAN MERCEDES LILIANA
229343---SUCESIONES / SANDRA ELIZABETH DE LA TORRE

DECRETO 199 / 2019 DECRETO / 2019-11-01

DECRETO N° 199/5 (MEd), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 013642/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de mayo de 2019 a distintos establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31 y 34 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP (fojas 35/54).

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 89 y 91/93).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 112/116, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatoria N° 1.982/5 1 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2019 para los establecimientos educativos y no educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 119 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 123 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 125/126 (Dictamen Fiscal N° 2.437/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-

70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

N° de factura Período y Establecimiento Fecha Monto

B 0002-00000359 Mayo 2019 - Dirección de Asuntos Jurídicos 31/05/2019 \$14.049,28.-

B 0002-00000361 Mayo 2019 - Esc. Secundaria Comercio Presidente Urquiza 31/05/2019 \$56.197,12.-

B 0002-00000368 Mayo 2019- Esc. Técnica N° 3 Juan B Terán 31/05/2019 \$84.295,68.-

B 0002-00000360 Mayo 2019- Contexto de Encierro 31/05/2019 \$14.049,28.-

B 0002-00000366 Mayo 2019- Esc. Eudoro Araoz 31/05/2019 \$28.098,56

B 0002-00000364 Mayo 2019- Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda 31/05/2019 \$28.098,56.-

B 0002-00000362 Mayo 2019- Esc. Secundaria de La Ciudadela 31/05/2019 \$42.147,84.-

B 0002-00000363 Mayo 2019- Esc. Secundaria de Villa Carmela 31/05/2019 \$28.098,56.-

B 0002-00000367 Mayo 2019- Esc. Secundaria Lomas de Tafí - F - Sector XIII 31/05/2019 \$42.147,84.-

B 0002-00000365 Mayo 2019- Esc Secundaria El Colmenar 31/05/2019 \$35.123,20.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales la suma de \$372.305,92.-; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 200 / 2019 DECRETO / 2019-11-01

DECRETO N° 200/5 (MEd), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 011466/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de marzo de 2019 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31 y 34 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP (fojas 35/54).

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 93 y 95/97).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 129/133, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 Y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la Cooperativa de Trabajo Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatoria N° 1.982/5 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2.019 para los establecimientos educativos y no educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 136 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 140 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 147/149 (Dictamen Fiscal N° 2.512/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión

Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

N° de factura - Período y Establecimiento Fecha Monto:

B 0002-00000336 Marzo 2019 - Dirección de Asuntos Jurídicos 31/03/2.019 - \$14.049,28.-

B 0002-00000338 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria Comercio Presidente Urquiza - 31/03/2.019 - \$56.197,12.-

B 0002-00000345 Marzo 2019 - Esc. Técnica N° 3 Juan B Terán - 31/03/2.019 - \$84.295,68.-

B 0002-00000337 - Marzo 2019 - Contexto de Encierro - 31/03/2.019 - \$14.049,28.-

B 0002-00000343 - Marzo 2019 - Esc. Eudoro Araoz - 31/03/2.019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000341 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda - 31/03/2.019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000339 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria de La Ciudadela - 31/03/2.019 - \$42.147,84.-

B 0002-00000340 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria de Villa Carmela - 31/03/2019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000344 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria Lomas de Tafí - F - Sector XIII - 31/03/2.019 - \$42.147,84.-

B 0002-00000342 - Marzo 2019 - Esc. Secundaria El Colmenar 31/03/2.019 - \$35.123,20.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales la suma de \$372.305,92.-; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 201 / 2019 DECRETO / 2019-11-01

DECRETO N° 201/5 (MEd), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 012948/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de abril de 2019 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31 y 34 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP (fojas 35/54).

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 89 y 91/93).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 125/129, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatoria N° 1.982/5 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2019 para los establecimientos educativos y no educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 132 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 137 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 139/40 (Dictamen Fiscal N° 2.280/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión

Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza o de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación

N° de factura Período y Establecimiento Fecha Monto

B 0002-00000348 Abril 2019 - Dirección de Asuntos Jurídicos 30/04/2019 \$14.049,28.-

B 0002-00000350 Abril 2019 - Esc. Secundaria Comercio Presidente Urquiza 30/04/2019 \$56.197,12.-

B 0002-00000357 Abril 2019 - Esc. Técnica N° 3 Juan B Terán 30/04/2019 \$84.295,68.-

B 0002-00000349 Abril 2019 - Contexto de Encierro 30/04/2019 \$14.049,28.-

B 0002-00000355 Abril 2019 - Esc. Eudoro Araoz 30/04/2019 \$28.098,56.-

B 0002-00000353 Abril 2019 - Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda 30/04/2019 \$28.098,56.-

B 0002-00000351 Abril 2019 - Esc. Secundaria de la Ciudadela 30/04/2019 \$42.147,84.-

B 0002-00000352 Abril 2019 - Esc. Secundaria de Villa Carmela 30/04/2019 \$28.098,56.-

B 0002-00000356 Abril 2019 - Esc. Secundaria Lomas de Tafí - F - Sector XIII 30/04/2019 \$42.147,84.-

B 0002-00000354 Abril 2019 - Esc. Secundaria El Colmenar 30/04/2019 \$35.123,20.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales la suma de \$372.305,92.-; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75819

DECRETO 494 / 2019 DECRETO / 2019-12-02

DECRETO N° 494/1, del 02/12/2019.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75815

DECRETO 521 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 521/14 (MGyJ), del 03/12/2019.-

VISTO, la renuncia presentada por la Dra. María Fernanda Trejo, al cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Fernanda Trejo, D.N.I. 30.597.646, al cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 27 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

DECRETO 522 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 522/21 (MSP), del 03/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 5272/430-F-18 y agdos.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por los Sres. Carlos Javier Fernández y Florencia Arias Calafiore (fs. 68170), contra la Resolución N° 5510 del 06/08/18 (fs.61/63), que rechaza el Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 4056 del 14/06/18 (fs. 47/48), ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión Social de Tucumán y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5510-18 se rechazó el Recurso de Reconsideración planteado contra la Resolución N° 4056-18 que no hizo lugar al pedido realizado por los citados recurrentes, con el fin de obtener la cobertura del tratamiento de Fertilización Asistida con Gametos Propios. La negativa se realizó de conformidad a lo expuesto en el informe técnico de la Gerencia de Prestaciones Asistenciales del IPSST.

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537.

Que los recurrentes solicitan, que el I.P.S.S.T. cubra el 100% del Tratamiento de Fertilización Asistida, los medicamentos para afrontar el mismo y los honorarios médicos.

Que asimismo argumentan en su impugnación lo siguiente:

- Que los fundamentos diversos utilizados por la prestataria de salud, no tienen ningún asidero legal, ni técnico y sostienen su motivación en fundamentos evidentemente falsos y que lo único que demuestran es evadir "nuevamente" su responsabilidad.
- Que mediante una decisión de un cuerpo médico de auditores del Instituto, deniegan la práctica, indicando un procedimiento distinto, al que no están dispuestos a someterse.
- Que pretende formar una familia y con el método indicado por su médico tratante y no mediante otra forma -como la ovodonación-, técnica que se aplicaría en caso de no resultar el tratamiento solicitado.
- Que el Instituto negó el tratamiento necesario para su familia, recurriendo a argumentos legales inexistentes y sin tener contemplación en la urgencia y la necesidad, teniendo en cuenta que el tiempo que transcurra pone aún más en peligro el éxito del tratamiento.
- Que el argumento de que la legislación nacional no es aplicable al Instituto de Previsión (Resolución N° 5510-18), su fundamentación deviene nula de nulidad absoluta, por ser falsa la causa invocada, por tener defecto en su motivación e incurrir en desviación de poder, causales que necesariamente hacen que el acto administrativo atacado, sea nulo de nulidad absoluta e insanable, tal como lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Que Fiscalía de Estado opina que en cuanto a la legitimidad de la Resolución N° 5510/18 de la Intervención del Instituto de Previsión Social de Tucumán, se advierte que los fundamentos de los agravios expuestos en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado.

Que la Resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que la tornaría nula.

Que la Resolución N° 4056-18 y como consecuencia, la resolución que en esta instancia se recurre, se fundamentan en el informe médico - técnico producido a fs. 43/44 en cuanto a que la evaluación del caso fue realizada sobre la base de la documentación y estudios médicos acompañados por el recurrente. En dicha intervención sugiere desestimar la solicitud ya que: "las Técnicas de Reproducción humana asistida deben realizarse en los casos que haya probabilidades razonables de éxito, las cuales deben ser acreditadas científica y clínicamente, en este caso el tratamiento solicitado de Alta Complejidad con Gametos propios no cumple lo antes mencionado ".

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado, señalando que la Resolución N° 5510/18 fundamenta sus considerandos en el dictamen legal el cual indica, respecto de la aplicación de la Ley N° 26.862, que el IPSST- Subsidio de Salud no se encuentra obligado en los términos de dicha ley, como tampoco está alcanzado por la normativa Nacional que rige el funcionamiento de las Obras Sociales Nacionales nucleadas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, sino que se rige por la legislación y reglamentación local, dictada por la Provincia de Tucumán en ejercicio de facultades no delegadas, expresamente reservadas, conforme artículo 14 bis y 125 de la Constitución Nacional.

Que concluye Fiscalía de Estado señalando que de la propia documentación médica obrante en autos se verifica que en el caso, no se encuentra acreditado científica y clínicamente que la práctica requerida tenga probabilidades razonables de éxito.

De tal forma, lo decidido por el I.P.S.S.T. está sustentado en los antecedentes del hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por los recurrentes en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto en las citadas resoluciones.

Que por lo expresado y limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja el rechazo del recurso mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia y atento al Dictamen N° 3460 de fecha 12/12/18, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 81/82,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por los Sres. Carlos Javier Fernández y Florencia Arias Calafiore, contra la Resolución N° 5510 del 06/08/18, por la que rechaza el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 4056 del 14/06/18, ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75805

DECRETO 523 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 523/14 (MGyJ), del 03/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 3862/110-C-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, solicita se declare de interés provincial la "Reunión de Comisión Directiva de JU.FE.JUS. 25 años de su creación"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se desarrollará, en nuestra provincia, el día 06 de Diciembre del 2019 en los salones del Hotel del Sol San Javier.

Que el mencionado evento es organizado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán junto al Ju.Fe.Jus., en el marco de los 25 años de la creación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la citada reunión contará con la presencia de Ministros de Cortes de distintas provincias.

Que atento a la importancia de la temática a tratar se estima del caso declararlo de Interés Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "Reunión de Comisión Directiva de JU.FE.JUS. 25 años de su creación"; a realizarse el día 06 de Diciembre del 2019 en los salones del Hotel del Sol San Javier, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 524 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 524/7 (SPC), del 03/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 2041/700-S-2019.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios necesarios para la realización de las Jornadas de la Mesa Federal de Participación Ciudadana llevadas a cabo durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 491/7 (SES) de fecha 17/09/19 (fs. 05) se autorizó a la citada Secretaría de Estado a llevar a cabo dichas jornadas.

Que a fs. 20, 22 y 24 se agregan Facturas B N° 0018-00009720 de fecha 17/10/19 de la firma Hotel Carlos V S.R.L. (servicio de hospedaje, cena, coffe y salón) por la suma de \$110.200,00; B N° 00003-00001061 del 24/10/19 de la Coop. de Trabajo Tropa Circa Artes Gráficas Ltda. (servicio blue back, 2 modelos "Prin" "Fich", hola calco c/ 1/2 corte, A4 f&d "Enc") por la suma de \$21.585,00 y B N° 0008-00004186 del 07/10/19 de la firma Patsa Turismo S.R.L. (servicios de transporte y seguros) por la suma de \$128.039,73.

Que a fs. 27 obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, indicando que la suma total a cancelar es de \$259.824,73 y la imputación presupuestaria.

Que a fs. 31 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 37-76 y 82-85 se acompañan constancia de cumplimiento fiscal, de Inscripción en AFIP y la documentación societaria de las mencionadas empresas.

Que a fs. 77 se agrega informe del Secretario de Estado de Participación Ciudadana indicando, que los servicios fueron efectiva y correctamente prestados.

Que el presente caso no cuenta con acto administrativo autorizante, por lo que resulta procedente la convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto mencionado.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 87, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 80-81 (Dictamen N° 2741 de fecha 14/11/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Conválidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana en relación a la contratación directa efectuada con las firmas Hotel Carlos V S.R.L., (servicio de hospedaje, cena, coffe y salón), Coop. de Trabajo Tropa Circa Artes Gráficas Ltda., (servicio blue back, 2 modelos "Prin" "Fich", hola calco c/1/2 corte, A4 f&d "Enc") y Patsa Turismo S.R.L., (servicios de transporte y seguros), para la realización de las Jornadas de la Mesa Federal de Participación Ciudadana llevadas a cabo durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2019, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS

(\$259.824,73), y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir las correspondientes Ordenes de Pago a favor de las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

Proveedor - CUIT - Importe

Hotel Carlos V S.R.L. 30-65721458-9 \$110.200,00

Coop. de Trabajo Tropa Circa Artes Gráficas Ltda. 30-71439578-1 \$21.585,00

Patsa Turismo SRL 33-64443265-9 \$128.039,73

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 51- SAF-MS- DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD - Programa 11 - Unidad de Organización 244 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Finalidad/Función 230 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - del Presupuesto General 2019 y a las siguientes Partidas Subparciales:

353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$21.585,00

391 - Servicios de Ceremonial \$238.239,73

TOTAL \$259.824,73

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75808

DECRETO 525 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 525/4 (MDS), del 03/12/2019.-

VISTO el Decreto N° 191/4 (MDS) de fecha 30/10/2.019; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 2° del citado acto administrativo se designó interinamente al señor Adrián Gabriel Roncaglia, DNI N° 29.531.985, en la categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que en el mismo acto se consignó erróneamente el número de DNI N° 29.531.895, cuando correspondía: "D.N.I. N° 29.532.895";

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 191/4 (MDS) de fecha 30/10/2.019, únicamente en lo que respecta al D.N.I. del señor Adrian Gabriel RONCAGLIA, donde dice: "D.N.I. N° 29.531.895", debe decir: D.N.I. N° 29.532.895", quedando firme en todas sus demás partes el citado instrumento legal, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75807

DECRETO 526 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 526/9 (MDP), del 03/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario designar nuevos Representantes Titular y Alterno de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8.479 se ha creado el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT);

Que a la Dirección de Energía le compete todo lo relacionado con el Consejo Federal de Energía Eléctrica de la Nación;

Que tanto el Presidente del Ente, como el titular de la Dirección de Energía son las personas idóneas para representar a la provincia ante el citado Consejo;

Que no existen inconvenientes para proceder en consecuencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente acto administrativo, al Presidente del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), Dr. Santiago Yanotti, D.N.I. N° 31.419.455, y al señor Director de Energía, Ing. Electricista Edgardo Rolando Bertini, L.E. N° 8.564.292, como Representantes Titular y Alterno de la provincia de Tucumán, respectivamente, ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica de la Nación; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75804

DECRETO 527 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 527/9 (MDP), del 03/12/2019.-

Expediente N° 6495/390-E-2019.-

VISTO, que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2°) del artículo 16 del mencionado texto legal;

Que mediante Resolución N° 510/19-ERSEPT de fecha 13/08/19 (fs. 21/22) y su modificatoria N° 578/19-ERSEPT del 09/09/19 (fs. 27/28), se invita y convoca a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su inscripción en el "Registro de Asociaciones de Usuarios y Consumidores, las cuales deberán sugerir al Directorio los postulantes al cargo en cuestión;

Que a fs. 23/24 y 32/33 se agregan publicaciones en el Boletín Oficial y en el Diario La Gaceta de los citados actos administrativos;

Que a fs. 38 el Gerente de Atención al Usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de realizar la antes citada sugerencia y a fs. 42/59 antecedentes y documentación personal necesaria de los postulantes para proceder a la designación gestionada;

Que a fs. 60/61 el Directorio del Ente integra la terna propuesta con las siguientes personas: Norma Sonia Corbalán (DNI N° 14.488.193), Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787) y María Verónica Goldman (DNI N° 37.191.335);

Que a fs. 67 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 2.934 del 03/12/19;

Por ello y de conformidad con dispuesto en el inciso 1°) del artículo 16 de la Ley N° 8.479;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75816

DECRETO 528 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 528/10 (MI), del 03/12/2019.-

VISTO, el Decreto N° 358/10 (MI) y N° 355/10 (MI) ambos de fecha 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se procedió a la designación de personal de gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, entre otros a la Sra. Aguirre María Clara, D.N.I. N° 14.607.890, Sr. Juárez Carlos Arturo D.N.I. N° 16.753.845, y al Sr. Lescano Luis Fermín D.N.I. N° 14.995.398.

Que corresponde dejar sin efecto la designación de los mencionados agentes dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto las designaciones dispuestas por los Decretos N° 358/10 (MI) y N° 355/10 (MI) ambos de fecha 13 de noviembre de 2019, a partir del día 05/11/2019, únicamente en lo que respecta a los siguientes de agentes:

Aguirre, María Clara D.N.I. N° 14.607.890

Juárez Carlos Arturo D.N.I. N° 16.753.845

Lescano, Luis Fermín D.N.I. N° 14.995.398,

en atención a lo expresado precedentemente, quedando el mencionado acto administrativo firme en sus demás partes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75830

DECRETO 529 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 529/10 (MI), del 03/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal Transitorio en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones de los Art. 40 punto 3) y 43 de Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Personal Transitorio en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 3) y 43°, de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, al personal que a continuación se detalla y con la remuneración que en cada caso se indica:

Sr. Diego Alejandro Corres D.N.I. N° 32.202.184 Cat. 21

Sra. Paula Graciela González D.N.I. N° 24.746.423 Cat. 21,

en atención a lo arriba expresado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Unidad de Organización: 322 -Ministerio de Interior- en el Presupuesto General vigente año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 530 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 530/10 (MI), del 03/12/2019.-

VISTO, los Decretos N° 835/10 (MI), N° 868/10 (MI) ambos de fecha 30/12/2015, N° 407/10 (MI) y N° 411/10 (MI) ambos de fecha 02/12/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos legales se designó Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior.

Que corresponde proceder a su ratificación, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase lo dispuesto por los Decreto N° 835/10 (MI), N° 868/10 (MI) ambos de fecha 30/12/2015, N° 407/10 (MI) y N° 411/10 (MI) ambos de fecha 02/12/2015, a partir del día 29/10/2019, respecto de la designación de los siguientes agentes

JUÁREZ, Carlos Alberto D.N.I. N° 12.827.361 Cat. 24

BRITO, Ángel Remigio D.N.I. N° 12.293.119 Cat. 24

ROLDAN, Héctor Raúl D.N.I. N° 22.463.866 Cat. 24

PAEZ, Carlos Alberto D.N.I. N° 22.215.967 Cat. 24

GONZALEZ, Seferino Víctor D.N.I. N° 16.063.279 Cat. 24

GONZALEZ, Héctor Antonio D.N.I. N° 18.578.383 Cat. 24

MAMANI, Jorge Antonio D.N.I. N° 12.297.296 Cat. 24

BAZAN, Oscar Enrique D.N.I. N° 12.902.752 Cat. 24

RIVADENEIRA, Norberto Omar D.N.I. N° 20.418.978 Cat. 24

COSTILLA, Daniel Rodolfo D.N.I. N° 10.015.904 Cat. 24

RODRIGUEZ, Héctor Antonio D.N.I. N° 21.029.139 Cat. 24

AGUILAR, Hernán D.N.I. N° 10.321.698 Cat. 24

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General vigente año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75811

DECRETO 531 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 531/1, del 03/12/2019.-

VISTO, que el día 29 de octubre de 2019, asumió una nueva gestión de gobierno, y
CONSIDERANDO

Que se hace necesario designar a los funcionarios que ejercerán la representación de las Acciones de Clase A, de la Televisora de Tucumán SAPEM, del Superior Gobierno de la Provincia, en razón de haber cesado en los cargo que ocupaban en el Poder Ejecutivo la anterior representación.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. María Carolina Vargas Aignasse, D.N.I. N° 23.517.154, Representante Asambleario por el Superior Gobierno de la Provincia, Titular de las Acciones Clase "A", de la Televisora de Tucumán SAPEM (LW83- Canal 10), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase Director Titular de las Acciones Clase "A" de la Televisora de Tucumán SAPEM - LW83 - Canal 10, al Dr. Enrique Ignacio Golobisky, D.N.I. N° 22.263.942 y a la Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490, como Suplente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Designase Síndico Titular por el Superior Gobierno de la Provincia, Titular de las Acciones de Clase "A", de la Televisora de Tucumán, SAPEM (LW83- Canal 10), al C.P.N. Pablo Martín García, D.N.I. N° 29.532.867 y al Dr. Fernando Agustín Barrera Palou, D.N.I. N° 27.974.866, como Síndico Suplente.

ARTICULO 4°.- Instruyese a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. María Carolina Vargas Aignasse, Representante Asambleario por el Superior Gobierno de la Provincia, Titular de las Acciones Clase "A", de la Televisora de Tucumán (LW83- Canal 10), a notificar la presente medida a la sociedad emisora de las acciones.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO 532 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 532/1, del 03/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 3954/110-A-2019.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, destinados a la contratación de bienes y servicios para atender los gastos necesarios con motivo del "Encuentro Nacional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que se llevará a cabo en nuestra provincia el día 05 de diciembre del corriente año, y CONSIDERANDO:

Que con tal finalidad se debe disooner la autorización correspondiente para efectuar las contrataciones en forma directa, como excepción, y en los términos del Art. 59) inc. 2° de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 1, la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, emite informe de su competencia, solicitando autorización para aplicar el procedimiento previsto en el Decreto N° 1.080/3 (ME), del 14/12/07, reglamentario de la Ley N° 6.970, Artículo 89, punto 2 (anticipo de fondos, inc. a) (gastos determinados).

Por ello, a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$1.000.000.- (Pesos un millón), destinados a la contratación de bienes y servicios necesarios para atender los gastos con motivo del "Encuentro Nacional de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que se llevará a cabo en nuestra provincia el día 05 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaria General de la Gobernación a disponer, mediante Resolución, la contratación en forma directa en los términos del Artículo 59, inc. 2°) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, quedando exceptuada las gestiones que se realicen de las disposiciones del Decreto N° 1635/3 (ME)-2018.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Secretaria de Estado de Hacienda conforme lo normado por el Decreto N° 1.080/3 (ME) - 2007.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los gastos dispuestos en el presente decreto serán atendidos con las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, en el presupuesto general en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75806

DECRETO 533 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 533/4 (MDS), del 03/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 18397/425-T-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Director de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir una Orden de Pago Extrapresupuestaria, por la suma de \$500.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de las distintas Secretarías de Estado dependientes del Ministerio de Desarrollo Social frente a situaciones sociales, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 04 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia

Que a fs. 05 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 08 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 10 obra Dictamen N° 2822 del 25/11/2019 emitido por Fiscalía de Estado.

Que el artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07,

Reglamentario de la Ley N° 6970 dispone que se podrán anticipar fondos para gastos determinados y que serán otorgados con cargo al Tesoro Provincial, tendrán tratamiento extrapresupuestario y serán rendidos hasta el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Direc. de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operación N.º 217, por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), a favor del Ministerio de Desarrollo Social SAF 33 - Sub. Sec. Adm. Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de Anticipo para gastos Determinados destinados a la ejecución de ayudas sociales que necesitan ser resueltas de manera urgente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 540 / 2019 DECRETO / 2019-12-04

DECRETO N° 540/1 (FE), del 04/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 496/170-M-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Jeder, Alfredo Raúl C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 605/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor a la Dra. María Soledad Molinuevo; a fs. 4/12 se agrega copia de Sentencia N° 615 del 17 de octubre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 21 obra copia del proveído de fecha 19 de marzo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 24 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 615 del 17 de octubre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$737.835,99. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 27 de marzo de 2018. Que a fs. 25 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 31/32 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.039.179,25.

Que a fs. 37 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 98 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 197.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.746 de fecha 14 de noviembre de 2019, obrante a fs. 99/100,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.039.179,25), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$992.416,19 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Jeder, Alfredo Raúl C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 605/15), en concepto de capital e intereses calculados al 2 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 615 del 17 de octubre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$46.763,07, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.039.179,25 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 541 / 2019 DECRETO / 2019-12-04

DECRETO N° 541/1 (FE), del 04/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 572/170-DP-18.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Moya, Jorge Augusto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 524/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Félix Ramón de la Peña; a fs. 4/10 se agrega copia de Sentencia N° 924 del 7 de diciembre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 21 obra copia del proveído de fecha 6 de abril de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 24 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 924 del 7 de diciembre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.836.002,06. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 13 de abril de 2018. Que a fs. 25 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 31/32 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.515.981.-

Que a fs. 37 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 43 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 206.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.471 de fecha 17 de octubre de 2019, obrante a fs. 44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$2.515.981.-), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.402.761,85 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Moya, Jorge Augusto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 524/14), en concepto de capital e intereses calculados al 3 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 924 del 7 de diciembre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$113.219,14, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.515.981.- del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 542 / 2019 DECRETO / 2019-12-04

DECRETO N° 542/1 (FE), del 04/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 433/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Pastorino, Jorge Enrique vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 53/14), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 190 del 2 de marzo de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/20 obra copia de Sentencia N° 83 del 22 de febrero de 2017 dictada por la Excmá. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 23 se agrega copia de Sentencia N° 67 de fecha 6 de marzo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 67 de fecha 6 de marzo de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma de \$331.000, por el proceso principal y en la suma de \$49.000.- por un incidente y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 14 de marzo de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 39/40 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$857.085,77.

Que a fs. 35 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 36.

Que a fs. 45 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 191.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.752 de fecha 14 de noviembre de 2019, obrante a fs. 52/53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$857.085,77) para ser depositada en la Cuenta N° 313220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I como perteneciente al juicio: "Pastorino, Jorge Enrique vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 53/14), importe total que incluye la suma de \$654.263,95 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 67 de fecha 6 de marzo de 2018 e intereses calculados al 30 de agosto de 2019, la suma de \$137.395,43 en concepto de IVA y la suma de \$65.426,39 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$857.085,77 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 543 / 2019 DECRETO / 2019-12-04

DECRETO N° 543/1 (FE), del 04/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 678/170-I-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la Dra. Ángeles Igarzabal en el juicio: "Juárez, Elvira Rosa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 750/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 se agrega copia de Sentencia N° 129 del 12 de abril de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 13 obra copia de Sentencia N° 214 del 24 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 214 del 24 de abril de 2018, se regulan honorarios a la Dra. Igarzabal en la suma total de \$96.000.- Informa que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberán agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 4 de mayo de 2018.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 19/20 y 24/25 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$161.837,49.

Que a fs. 23 se agrega Constancia de Opción ante AFIP de la Dra. Igarzabal.

Que a fs. 30 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 35 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 36 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 217.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.586 de fecha 28 de octubre de 2019, obrante a fs. 37/38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$161.837,49) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito Judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Juárez, Elvira Rosa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 750/14), importe total que incluye la suma de \$147.124,99 en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Ángeles Igarzabal, conforme Sentencia N° 214 del 24 de abril de 2018 e intereses calculados al 5 de septiembre de 2019 y la suma de \$14.712,50 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$161.837,49 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 544 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 544/1 (FE), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 682/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "González, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 474/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/9 obra copia de Sentencia N° 26 del 2 de febrero de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/13 se agrega copia de Sentencia N° 170 de fecha 13 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 170 de fecha 13 de abril de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$221.943.- y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 18 de abril de 2018.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20/21 y 27/28 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$520.231,71.

Que a fs. 24 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 26.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 40 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 210.

Que la Ley N° 8851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.608 de fecha 31 de octubre de 2019, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$520.231,71) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "González, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo'" (Expte. N° 474/14) importe total que incluye la suma de \$397.123,45 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 170 de fecha 13 de abril de 2018 e intereses calculados al 4 de septiembre de 2019; la suma de \$83.395,92 en concepto de IVA, y la suma de \$39.712,34 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 90, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$520.231,71 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 549 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 549/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 3946/416-CYP-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un incremento de crédito para atender gastos del normal funcionamiento del organismo hasta el 31/12/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9138 - Presupuesto General 2019- y del Artículo 51 de la Ley N° 6970.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2654 del 5 de noviembre de 2019, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Transfiérese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo Del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 299 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que consolidan-, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

- Increméntase, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 - U.O N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud:

· El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el que financiará la siguiente partida de gastos:

-Partida Subparcial 252 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES -, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 97 -

Transferencias a Organismos, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75825

DECRETO 554 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 554/4 (MDS), del 05/12/2019.-

VISTO que el Director de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Fredy Dardo Nadal, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 12 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Director, realizará gestiones del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán en la representación Oficial en la Casa de Tucumán.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al Director de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Fredy Dardo Nadal, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 12 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U.O. N° 826 Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General 2019, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo el pago respectivo, en concepto pasajes y viáticos.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75810

DECRETO 555 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 555/1, del 05/12/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$172.800,00.- (Pesos ciento setenta y dos mil ochocientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 556 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 556/1, del 05/12/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional - Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional - Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$64.800.- (Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos) para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 330 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-11-28

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 330/2019-DPJ, del 28/11/2019.-

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 458/211-F-2018 y agdos., de la "FUNDACION PARA EL ESTUDIO, INVESTIGACION Y DESARROLLO ARGENTINO - FUND.E.I.D.A.", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 y 04 ambas en doble Faz en Expediente (5775-211-F-2019) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 2 a 5) de Expte. 1580/211-F-2018

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la la "FUNDACION PARA EL ESTUDIO, INVESTIGACION Y DESARROLLO ARGENTINO - FUND.E.I.D.A.", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 2 a 5) de Expte. 1580/211-F-2018 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 07 Y 08 ambas en doble faz) de Expte. N° 5775/211-F-2019, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 333 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-02

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 333/2019-DPJ, del 02/12/2019.-
VISTO:

El Expediente N° 6629/211-A-2018 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION PERUANA ARGENTINA DE TUCUMAN", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público de constitución de la entidad que incluye al Estatuto Tipo Anexo I; Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 03 a 10 en doble faz) en expediente 5266/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordante s del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ de la entidad "ASOCIACION PERUANA ARGENTINA DE TUCUMAN", con domicilio declarado en Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento constitutivo que inchiye al Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ obrante a Fs. 12 a 19 doble faz del expediente 5266/211-A-2019 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Directo de este Organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 337 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-03

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 337/19 DPJ, del 03/12/2019.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 3659/19-211-F-18 y agregados de la "FUNDACIÓN POR LA VIDA (PLV)" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 y 04 ambas en doble faz de expte. n° 5691/211-F-2019 y Estatuto Tipo obrante de fs. 05 a 06 ambas en doble faz de expte. n°4784/211-F-19, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN POR LA VIDA (PLV)" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrante en fs. fs. 05 a 06 ambas en doble faz de expte. N° 4784/211-F-19, y fs. 05 a 06 ambas en doble faz de Expte. n° 5691/211.19, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 341 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-09

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 341/19-DPJ, del 09/12/2019.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en legajo N° 162 de la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO" con domicilio legal en Taco Ralo- provincia de Tucumán y
CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica por Decreto N° 660 de fecha 30.08.1954 encontrándose por ende bajo el control de la Dirección de Personas jurídicas.

Que de la compulsas del Legajo de la Entidad se desprende de que la misma se encuentra en estado de IRREGULAR FUNCIONAMIENTO ante este Organismo de Contralor , atento a que adeuda documentación contable y asamblearia por los ejercicios cerrados desde el 31/12/1995 al 31/12/2018 inclusive y las autoridades tienen sus mandatos vencidos

Que se emitió de oficio Resolución N° 170/07 de fecha 29.06.2007 en la cual se designa DELEGADOS NORMALIZADORES a los Sres.: JUAN CARLOS ORTIZ- dni n 22..984.125- JOSE MATIAS NARVAEZ - DNI N 28.934.816 - SCAGLIONI MIGUEL A. - DNI N 10.696.575 y la Sra. VERONICA NATALIA ORTIZ - DNI N 31.546.922 a los efectos que procedieran a presentar ante este Organismo documentación contable adeudada con su correspondiente tratamiento asambleario y elección de autoridades.

Que con la intervención del Dpto. Civiles y Asesoría letrada se procede a citar a los nombrados a los fines que presenten los distintos informes sobre su gestión como así también la documental contable adeudada

Que los Delegados Normalizadores mencionados presentan en forma independiente diversas notas explicando la imposibilidad de llevar a cabo su gestión por cuestiones personales y falta de acuerdo entre los designados.

Que de los antecedentes obrantes no resulta el cumplimiento de la gestión encomendada.

Que ante los hechos descriptos, y pedidos de reorganización el Organismo en uso de sus facultades legales y reglamentarias emite el correspondiente acto administrativo : Resolución N° 213/19 - DPJ - de fecha 03.09.2019 a través de la cual se designa con carácter de carga pública Ad- Honorem a la Sra: LIZ PATRICIA SOTO - DNI N 17.051.350-, Sr. MANUEL DE JESUS BRITO - DNI N 20.161.145-, y a la Sra. MONICA FABIANA DEL VALLE BARRIOS - DNI N 22.085.945 para que conformen una NUEVA COMISION ESPECIAL CON FUNCIONES PRE- ELECTORALES POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO

Que la mencionada Comisión Especial debía solicitar a este Órgano la habilitación y rubrica de un libro de Gestión como así también presentar informes parciales de su labor cada treinta (30) días y un informe final al vencimiento del plazo otorgado de conformidad a lo dispuesto por esta Dirección

Que mediante Expte N° 5492-211-2019 se presenta una nota de fecha 4.11.2019 con el detalle de actividades realizadas por la nombrada Comisión.

Que asesoría letrada - con la conformidad de Superioridad emite su correspondiente dictamen en fecha 14.11.2019 observando QUE LA COMISION DA A CONOCER SUS FUNCIONES COMO NORMALIZADORES", " lo cual ES CONTRARIO A LO ORDENADO POR ACTO RESOLUTIVO N° 213/19-DPJ - ya que de la presentación resulta un exceso a

la función encomendada, en tanto los designados para integrar la Comisión solo tienen funciones pre- electorales destinadas a la conscripción de asociados , confección de padrones y exhibición de los mismos.

Que no obstante emitirse citaciones a los miembros de la Comisión el Expediente no fue notificado por parte interesada según constancias de autos.

Que por Expte N° 5748-211-2019 los miembros de la Comisión Especial solicitan por nota de fecha 22 de Noviembre de 2019 una prórroga para llevar adelante su gestión.-

Que por Expte N° 5815-211-2019 y N° 5936 -211-2019 los miembros de la Comisión solicitan nuevamente prórroga de plazo aduciendo diversos motivos que imposibilitaron el desarrollo regular de su gestión no obstante describir diversos hechos y eventos desarrollados desde el momento que fueron designados además de presentar por una nota de fecha 3.12.2019 un detalle de actividades desarrolladas, acompañar fotografías de eventos sociales organizados ,entre los que se hace mención a un evento donde a través de una caja de donaciones para recaudar con el propósito de juntar dinero para el pago de luz yagua del establecimiento, un cronograma electoral con un llamado a asamblea de socios , elección de junta electoral y elección de autoridades

Que interviene asesoría letrada ante la presentación realizada emitiendo su correspondiente dictamen : RESULTA DE LO MANIFESTADO Y ADJUNTADO UN EXCESO DE FUNCIONES ENCOMENDADAS A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 213/19 - DPJ -, EXTRALIMITACION DE LA ORBITA DE ACCION, EN TANTO LOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN SOLO TENIAN FUNCIONES DESTINADAS A LA CONSCRIPCION DE ASOCIADOS, CONFECCION DEL PADRON DE SOCIOS -QUE A LA FECHA NO SE ACOMPAÑO

Que los mismos CARECIAN DE FACULTADES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEAS Y DE DESARROLLAR UN CRONOGRAMA COMO EL QUE SE ADJUNTA A FS. 3 DEL EXPTE N° 5957-211-2019

Que es la Dirección de Personas Jurídicas ante una entidad controlada carente de autoridades legitimadas la única habilitada para convocar a Asambleas conforme Art 4 Inc 10 y Art 11 Inc. 6 Ley 8367.

Que ante lo mencionado corresponde en primer lugar declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos el cronograma electoral comunicado por la Comisión Especial de la ASOCIACION CIVIL denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO designada por Resolución N° 213/19 - DPJ obrante a Fs. 3 del Expediente N° 5957-211-2019 como el llamado la a Asambleas de los días 12.12.2019 y 23.12.2019

Que la Dirección de Personas Jurídicas tiene conforme Dcto. N° 2942-1-11 reglamentario de la Ley 8367 -Art. 16- la facultad de declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos como así también todos los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la Ley, Resoluciones emitidas, Estatuto y Reglamento...

Que asimismo puede disponerse en igual acto se convoque a una primera Asamblea al solo fin de elegir autoridades, determinándose en esta oportunidad con carácter de carga pública la designación de una COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL.

Que dicha Comisión tendrá a su cargo la reglamentación de las normas a la que deberá ajustarse el proceso eleccionario, y todo lo que haga a la mecánica de la elección.

Que en ella deberá preverse todo lo referente a la confección del padrón electoral mediante un llamado de conscripción de asociados- con la comparecencia personal (con DNI) tanto de aquel que se encontraba registrado en el último

padrón habilitado como los nuevos interesados y del cual resultaran los electores y candidatos a integrar los órganos directivos, sin tener en cuenta antigüedad al solo efecto de esta reorganización de acuerdo a la normativa vigente de este organismo, -(Res. N° 256 -I:G.P.J- 24/11/83 y 24/2013 - DPJ del 18.02.2013).

Que asimismo se encargaran de efectuar todos los controles pre-electorales durante el desarrollo del cronograma que comprende: la recepción de listas de candidatos, recepción y resolución de impugnaciones a las listas, oficialización de listas hasta la proclamación de las autoridades que resulten electas en el acto de asamblea.

Que precisara también en la reglamentación el mecanismo para aceptar o denegar impugnaciones y posibilitando que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.

Que la comisión deberá desarrollar el cronograma electoral hasta la fecha del acto asambleario que el Organismo determine y dar a publicidad el mismo en el Boletín Oficial velando por la legalidad del acto en sí y las modalidades que se implementarán para garantizar el derecho a votar de los asociados.

Que a estos efectos la Comisión especial se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en la primera el lugar en donde se llevaran a cabo y sus decisiones serán con la presencia de la totalidad de los integrantes debiendo labrar un acta como documento final de cada jornada.-

Que debe tenerse presente que estará a cargo de las nuevas autoridades que resulten elegidas la presentación de la documentación contable adeudada ante este Organismo de contralor y que resulte aprobada en Asamblea que a esos fines convoquen dentro del plazo de 90 días desde su asunción a fin de concluir el proceso de regularización institucional.

Que se entiende que todos los plazos aquí mencionados se contabilizan en días corridos.

Que un nuevo fracaso en el intento de regularizar la Asociación implicará la inmediata cancelación de la autorización para funcionar, esto es de la Personería Jurídica oportunamente otorgada.-

Por ello, lo dictaminado por Asesoría letrada y Subdirección y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 8367 y Decreto Reglamentario N° 2942/1-11-FE

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: DECLARAR IRREGULAR E INEFICAZ a los efectos administrativos el cronograma electoral comunicado por la Comisión Especial de la ASOCIACION CIVIL denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO designada por Resolución N° 213/19 - DPJ obrante a Fs. 3 del Expediente N° 5957-211-2019 como el llamado a Asambleas para los días 12.12.2019 y 23.12.2019 en merito a los precedentes considerandos

ARTICULO 2: DESIGNAR con carácter de carga publica a la Sra.: LIZ PATRICIA SOTO - DNI N 17.051.350-, Sr. MANUEL DE JESUS BRITO - DNI N 20.161.145-, y a la Sra. MONICA FABIANA DEL VALLE BARRIOS - DNI N 22.085.945 , para que conformen "UNA COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL" de la ASOCIACION CIVIL denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO con domicilio legal en Taco Ralo - Provincia de Tucumán y sede social declarada en calle Libertad y Florida - Taco Ralo - Provincia de Tucumán en mérito a los precedentes considerandos, la que tendrá a su cargo la

determinación del calendario electoral el que deberá desarrollarse hasta la fecha que se determine para el acto eleccionario y comprenderá

2.1- Confección del padrón electoral mediante un llamado de conscripción de asociados.

2.2- Recepción de impugnaciones al padrón.-

2.3.-Resolucion de Impugnaciones al padrón.-

2.4- Exhibición del padrón definitivo

2.5.- Recepción de listas de candidatos.

2.6.- Recepción de impugnaciones a listas.

2.7- Resolución sobre impugnaciones previa vista.

2.8.- Oficialización de listas de candidatos.

2.9- Control del desarrollo del acto eleccionario.-

ARTÍCULO 3: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en la sede social mencionada ut - supra para el día 23.12.2019 a fin de tratar el siguiente Orden del día:

3.1).- Elección de autoridades: desde horas 17.00 a horas 20.00.

3.2) Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 20.30

En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20.00

ARTÍCULO 4:°: LIBRAR edicto para su publicación en Boletín Oficial de la provincia por un día con el orden del día señalado en el artículo anterior.-

ARTICULO 5° : INTIMAR a las autoridades que resulten elegidas y reconocidas por este Organismo de Contralor a convocar dentro del plazo de 90 días corridos desde su asunción a Asamblea para el tratamiento de la documentación contable adeudada conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 6°: INTIMAR a las autoridades que resulten electas a la presentación de la instrumental resultante de cada Asamblea en el plazo de quince (15) días de celebradas y una vez reconocidas deberán proceder a la rúbrica de los Libros Obligatorios que no poseyeran bajo apercibimiento de ley en el plazo de 30 (treinta) días.-

ARTICULO 7°: ADVERTIR a la asociación que deberá dar estricto cumplimiento de sus pautas estatutarias vigentes y de la normativa de este Organismo de control bajo apercibimiento de aplicación de sanciones de ley.-

ARTICULO 8: NOTIFICAR, REGISTRAR, PUBLICAR EN BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVAR.-

RESOLUCIONES 835 / 2019 ERSEPT / 2019-12-10

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 835/19 ERSEPT, del 10/12/2019.

VISTO; la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, el Expediente ERSEPT N° 9020/390-S/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Prestadora del Servicio Sanitario de la Provincia de Tucumán, Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SAPEM) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) para su aplicación en tarifas según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM contenida en el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18 con sus Sub-anexos N° 1 (Inicio del Proceso de Revisión del VAASR), N° 2 (Producido Físico de Referencia) y N° 3 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) de Junio de 2019 comparado con la última referencia (Diciembre 2018) registra una variación del 19,48%.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAASR de la Prestadora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para su aplicación en el mes de septiembre, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo de revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nombra como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada. La participación de los usuarios con carácter previo a la

determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan;

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal;

Que en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT-SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14;

Que se cuenta con el informe presupuestario correspondiente; Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía y a aplicarse en el mes de Septiembre de 2019, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que lo resultado en el Procedimiento que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución que lo resuelva.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día miércoles 18/12/2019 a las 8:00 hs, en la sede del ERSEPT, sita en calle Córdoba 560, 6° piso de esta ciudad, en la que se efectuará la inscripción para participar hasta el día 26/12/2019 inclusive. Las pruebas o documentación probatoria pueden presentarse en la sede del ERSEPT mencionada o en la dirección de correo electrónico cpd_ersept@yahoo.com.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 27/12/19 hasta el 06/01/20. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14.

ARTICULO 4°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 5°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores a: Dr. PARRAVICINI, Vicente J. y Dr. VON BUREN, Leonardo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 6°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de

Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPAM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía y a aplicarse en el mes de Septiembre de 2019, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por escrito ante cualquiera de los Coordinadores designados en las oficinas del ERSEPT, Córdoba 560 6° piso, a partir del día 18/12/2019 hasta el día 26/12/2019 de 8 a 13 hs. Asimismo podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones, ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias o archivo magnético, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 06/01/2020 inclusive. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 27/12/2019.

ARTICULO 7°: HABILITAR desde el día 18/12/2019 hasta el 26/12/19 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 18/12/2019 hasta el 06/01/2020 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: La erogación resultante se imputará a la partida 361 Financiamiento- 12411 - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Aviso número 75828

VARIOS 1 / 2019 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2019-12-12

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN.-

Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 12 de Diciembre de 2019, se han otorgado los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de:

- Juez Correccional en lo Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital a la Dra. Isolina María Apás Pérez de Nucci - D.N.I. N° 26.783.893.
- Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Jorge Ariel Carrasco - D.N.I N° 26.648.057.
- Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Edgardo Leonardo Sánchez - D.N.I. N° 21.799.252.
- Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Paul Alfredo Hofer - D.N.I. N° 25.734.480.-"

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.- Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

VARIOS 208 / 2019 CAM / 2019-12-12

CAM. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 208, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Vocal/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, convocado por Acuerdo n° 33/2019 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 11 de diciembre del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO, DNI: 12.598.555;
- 2do. Lugar: CASAS, MARÍA FLORENCIA, DNI: 23.518.206;
- 3er. Lugar: MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA, DNI: 24.009.560;
- 4to. Lugar: SILVETTI, ELENA MARÍA, DNI: 26.638.755;
- 5to. Lugar: SCHURIG, CRISTIAN DANIEL, DNI: 22.263.515;
- 6to. Lugar: MERCADO, PABLO MARTÍN, DNI: 22.387.948;
- 7mo. Lugar: GRANEROS, FERNANDO EFRAÍN, DNI: 26.246.695;
- 8vo. Lugar: MIBELLI, MARÍA VALERIA, DNI: 28.223.129;
- 9no. Lugar: NAZUR, ANA MARÍA JOSÉ, DNI: 23.519.710;
- 10mo. Lugar: GOLLAN, AGUSTÍN, DNI: 23.518.737;
- 11vo. Lugar: VIOLETTO, LEONARDO, DNI: 23.930.490;
- 12mo. Lugar: MASAGUER, MARÍA FELICITAS, DNI: 28.681.855;
- 13ro. Lugar: CANEVARO, CARLOS, DNI: 18.329.645;
- 14to. Lugar: COLOMBRES GARMENDIA, CLEMENTINO, DNI: 23.931.343 y
- 15to. Lugar: AGUIRRE, MARÍA ELENA, DNI: 26.412.599.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 75821

VARIOS 223 / 2019 CAM / 2019-12-12

CAM. Vencido el plazo de inscripción de los concursos públicos de antecedentes y oposición Nros. 223 Vocal/a de Cámara Penal Sala I y 224 Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación, ambos del Centro Judicial Capital, del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, los listados de inscriptos pueden consultarse en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de julio 541, San Miguel de Tucumán) o en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que se recibirán en la sede administrativa de este Consejo en el horario de 8:00 a 12:00 hs en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación, sin admitirse aplicación de plazo extraordinario.

Aviso número 229251

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y La Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 II) Atento a constancias de autos, declárase la rebeldía de los codemandados CAYO PABLO JOSE, DNI: 12.413.224 y AGUACHE DAVID EVARISTO, DNI: 7.061.630 y hágaseles conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 192 del CPC. Notifíquese a los demandados la presente providencia, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Personal.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez .
Secretaría, San Miguel de Tucuman, 14 de noviembre de 2019. E 12 y V 18/12/2019.
\$1783,25. Aviso N° 229.251.

JUICIOS VARIOS / ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE C/ BARBIERI ROSA VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Rosa Vicenta Andres y Carmen Andres que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ANDRES ROSA ELIZABETH DEL VALLE c/ BARBIERI ROSA VICENTA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 3737/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2019.- I) Previo a lo solicitado, en atención a las constancias de autos, líbrese oficio a) Al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán a fin que informe el último domicilio que registraren los ciudadanos: 1) José Victorio Palomo, DNI: 7.375.383, 2) Ana María Palomo, DNI: 10.220.894, 3) Humberto Antonio Palomo, DNI: 12.870.442 4) Stella Maris Palomo, DNI: 16.425.472. b) Al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, para que informe, teniendo a la vista los padrones nacionales, el último domicilio que registraren los ciudadanos: 1) José Victorio Palomo, DNI: 7.375.383, 2) Ana María Palomo, DNI: 10.220.894, 3) Humberto Antonio Palomo, DNI: 12.870.442 4) Stella Maris Palomo, DNI: 16.425.472. II) Atenta a las constancias de autos (fs. 279), cítese a los herederos de Rosa Vicenta Andrés y Carmen Andrés y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de Seis Días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Extracto De La Demanda: A foja 5 se presenta Andrés Rosa Elizabeth Del Valle, DNI 22.331.569, a promover juicio de prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble sito en Av. Siria N° 1.036 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que constituye sede de mi actual domicilio. Nací en el inmueble objeto de la Litis el 8 de Agosto de 1971 poseyendo el mismo en forma ininterrumpida desde esa fecha; primero con mis padres José Andrés (fallecido) y Ezquer Juana Rosa (mi madre), hasta la actualidad.- En el año 1.999 formé pareja con el Sr. Víctor Hugo Arroyo; de dicha unión nacieron Sofía Elizabeth del Valle Arroyo Andrés, Ariadna Victoria Arroyo Andrés y Emanuel Horacio Arroyo Andrés, todos con domicilio en Av. Siria 1036 de esta ciudad.- Con lo que exterioricé el corpus por el hecho de la posesión, sirviendo de base a ésta el animus. Mi parte, ejerció la posesión del inmueble en forma ostensible y continua, en su totalidad con ánimo de buena fe (sirviendo lo manifestado a los fines de probar la posesión). Realizo actos de posesión, siempre en su uso y goce, actos propios que hacen al dominio y a la posesión a título de dueña del inmueble en su totalidad y con exclusión de toda otra persona, desde hace más de 20 años. Durante todo el tiempo, desde que nací - 1.971- mi parte ha realizado sobre el predio toda clase de actos materiales de posesión.- Luego cuando fui creciendo realice mejoras como instalación de los baños, cocina, cambio de chapas en la parte de la cocina, pintura y mantenimiento

en general hasta la fecha.- Luego se solicitó el servicio de teléfono y cable los cuales se encuentran a mi nombre.- Los impuestos son pagados por esta parte como así también los servicios de la propiedad que pretendo prescribir.- Por todo lo expuesto considero V.S. que esta es la vía procesal pertinente para poder adquirir el dominio del inmueble donde resido junto a mi madre y mis hijos, ante la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida y ante el silencio de los sucesores de la Sra. Rosa Vicenta Barbieri, por recuperar la posesión del mismo, es que solicito se haga lugar a lo peticionado concediéndoseme la titularidad del dominio del inmueble de Av. República de Siria 1.036 de esta ciudad, por medio de la acción de prescripción adquisitiva incoada en contra de la demandada.- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Guillermo Garmendia. Secretario. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.282.-

**JUICIOS VARIOS / BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALVI MARIA PAULA, DNI N° 33.375.801 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1368/14, en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Admitir parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Mónica Patricia Billón, DNI 17.947.233 en contra de la Sra. María Paula Calvi, CUIT 27-33375818-6. En consecuencia se condena a esta última al pago de la suma de \$102.896,32 en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC s/ preaviso, SAC proporcional, vacaciones no gozadas, integración mes de despido y haberes adeudados, diferencias salariales, la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente. Asimismo corresponde ordenar la empleadora la entrega a la actora de la certificación de servicios y remuneraciones y constancias de aportes previsionales, de conformidad con las condiciones laborales declaradas en la presente, todo ello bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales. II) Absolver a la accionada de lo reclamado en concepto de indemnización art. 2 de la ley 25.323, multa art. 80 LCT e indemnización art. 275 LCT. III) Costas: en la proporción establecida, de acuerdo a lo considerado. IV) Honorarios: 1) al letrado Juan Carlos Masaguer, por sus actuaciones profesionales en el carácter de patrocinante de la parte actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 y 2) al letrado Marcos Mauricio Uberti, por sus actuaciones profesionales en el carácter de apoderado de la parte actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$8.800. V) Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley 6204). VI) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. VII) Comuníquese a AFIP-DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la ley N° 24.013 y al art. 44 de la ley N° 25.345. Regístrese, archívese y hágase saber.- FN 1368/14. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". 30 de Octubre de 2019. SECRETARÍA.- Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretario. E 10 y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.183.

JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION 5º PUBLIC

POR 10 DIAS - (En el lapso de 30 días) - El Juez de 1º Inst. y 1º Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia - Sec. Nº 1 - Dr. Cattaneo Gustavo Nestor en autos caratulados "BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXP. Nº 302395"; ha dictado la siguiente resolución: Alta Gracia veintiocho de abril del año dos mil catorce. Sentencia Número Cuarenta y nueve. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción - adquisitiva - promovida por el Sr. Danilo Maggiorino Bonamici, D.N.I Nº 6.430.626, de estado civil casado, respecto de una fracción de terreno baldío ubicado en calle Santa Cruz sin número de la localidad de Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados tipo urbano y cuya cuenta Nº 3107-0507422/3 se encuentra empadronado al dominio de Antonio Ángel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani, siendo titular el Sr. Antonio Angel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani inscripto al dominio Nº 17.656, Folio 20.833, tomo 84, Año 1950. 2) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base para ello. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA. Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- AUTO Nº 344. Alta Gracia, cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Rectificar el apartado primero de la parte resolutive de la sentencia número cuarenta y nueve de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce dictada por este Juzgado, y en consecuencia en donde dice: "...designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." debe entenderse: "... designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." 2º) Manténgase incólume la resolución en todo lo que demás ordena y dispone. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- Inmueble: Fracción de terreno ubicado en calle Santa Cruz s/nº, Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designado como lote 0213(ex.316) de la Manzana 14- según mensura: mediadas: costado Norte 37 m., cost. Sur 26 m., cost. Oeste 44.67m., cost. Este 46m.- Superficie Total: 1412m2. Publicado en el Boletín Oficial : 11/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 23/03/2016, 29/03/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 06/04/2016, y 21/11/2016, 23/11/2016, 25/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 07/12/2016, 13/12/2016, 15/12/2016, 14/12/2016.

**JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELIZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA.
VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO Y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "CARINO ROMINA ELIZABETH c/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1346/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 II) Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve CARINO ROMINA ELIZABETH. En los mismos cítese a la SUCESION SANCHEZ "VDA. DE VICENTE ANA MARIA DE JESUS y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R PEREZ. JUEZ.- DATOS DEL PREDIO: inmueble ubicado en el paraje denominado Finca La Cavera, Comuna Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Padrón: 108208, Matricula: 7708, Orden N° 147, Circ. I, Sección N, Lamina 126, parcela 8c, Antecedente dominial: Libro: 48, Folio 166; S: B; A: 1941. EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de mayo de 2018, la Sra. CARINO ROMINA ELIZABETH, inicia juicio de prescripción adquisitiva argumentando que adquirió el inmueble objeto de esta litis por cesión de acciones y derechos posesorios conforme cesión de fecha 06/09/2013. En la demanda se afirma que la posesión de la actora debe sumarse a la de su antecesor, su padre, hoy difunto, Sr GERAROO RAFAEL CARINO SDNI N° 14.352.252, quien ejerció la posesión en el inmueble objeto de la litis desde el año 1985. Sostiene una posesión ostensible y continua por más de veinte años. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de noviembre de 2019.- Libre de Derechos - LEY 6314. Fdo. Dra. María Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.057.

Aviso número 229304

**JUICIOS VARIOS / CAUSA: ANDRADE JOSE LUIS S/ AMENAZAS VICT.
QUINTEROS ALICIA DEL VALLE.**

POR 2 DIAS - CAUSA: ANDRADE JOSE LUIS s/ AMENAZAS VICT. QUINTEROS ALICIA DEL VALLE. F.H.: 29/10/2019 - Exte: 74126/2019.- Dep. Policial: Mesa de Entrada Penal S.Nº -(Responsable: SMVB)- Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en atención a lo solicitado por el/la Sr./a. Fiscal de Instrucción de la Fiscalía Criminal I, y conforme las constancias de autos y en forma especial: Formulación de denuncia a fs 03/04, Declaración testimonial en calidad de víctima a fs 19; ORDÉNASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del ciudadano Jose Luis Andrade, domiciliado en calle Las Heras N°829, San Miguel de Tucumán, hacia la persona de la víctima Alicia del Valle Quinteros y su grupo familiar, a una distancia no menor de 100 METROS, como así también del domicilio sito en Rondeau 350, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 271, 5º Párrafo; 304 y Cc. del C.P.P.T., debiéndose notificar al denunciado que DEBERÁ ABSTENERSE de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación directa o indirectamente, respecto de los integrantes del grupo familiar de la víctima y el acceso a los lugares que estos frecuentan - escuela, familiares, etc., (Art. 4, inc. B y C de la ley N° 7264). Para su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen.- E 13 y V 16/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.304.-

JUICIOS VARIOS / CAUSA: CORREA NICOLAS Y OTROS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL (ARTÍCULO 239 DEL CP), LESIONES VICT. RANGOL JOHANA MERCEDES.

POR 2 DIAS - CAUSA: CORREA NICOLAS Y OTROS s/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del CP), LESIONES VICT. RANGOL JOHANA MERCEDES. Expte. 58900/2019.- Téngase por recepcionadas las presentes actuaciones, sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiera corresponder, formulando expresa reserva en ese sentido. Que en las presentes actuaciones, mediante providencia de fecha 25/10/2019 el Fiscal Instructor interviniente, por la FISCALIA CRIMINAL I requiere la medida cautelar consistente en PROHIBICION DE TURBACIÓN.- Que analizadas las constancias de autos a los fines del requerimiento efectuado, en particular: Acta de presentación por denuncia a fs. 01; informe N° 4046 del Médico Forense a fs. 06; surge de las mismas la posible existencia de hechos que se subsumen en tipos penales que se enmarcan en un contexto de violencia, que pueden repetirse, por lo que estimo que se encuentra en riesgo la integridad física y psíquica del/de los denunciante. Que conforme los elementos examinados, y en virtud de las disposiciones previstas en el 271 Inc. 9°, 96 Inc. 5 y 304 C.P.P.T., en el que fundadamente se puede presumir que, constatados, con las exigencias propias de esta instancia provisional, los actos de violencia por parte del denunciado en autos, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima, corresponde hacer lugar a la medida solicitada.

En virtud de lo expuesto, se informa que la medida anteriormente dispuesta se establece por el PLAZO de SESENTA (60) días corridos, término más que suficiente para que avance la investigación, se requiera Declaración de Imputado de la causa, eventuales prórrogas de la medida y conclusión de la investigación. Por ello, corresponde: 1°) ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE TURBACIÓN, ACOSO Y ACTOS DE INTIMIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA de CORREA MARIO Y SU GRUPO FAMILIAR, domiciliados en diagonal al domicilio de la víctima hacia la persona de RANGOL JOHANA MERCEDES, y SU GRUPO FAMILIAR, domiciliados en Ampliación los Vallistos Mza A Lote 2. Asimismo el personal policial deberá tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la víctima, sujeta a que el Ministerio Publico Fiscal convoque, en el mismo acto en que se notifica la presente medida a la persona que se indica como responsable del hecho investigado, a prestar declaración como imputado. 2°) DISPONER que las medidas anteriormente ordenadas serán por el PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, término más que suficiente para la evaluación de las constancias de la causa, eventuales prórrogas de la medida, llamado y convocatoria a prestar declaración al imputado y conclusión de la investigación, conforme lo considerado. (Art. 7 inc. d), f), g) Ley 24.632.); plazo prorrogable a pedido fundado del representante del Ministerio Publico Fiscal. 3°) VUELVA la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- E 13 y V 16/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.307.-

**JUICIOS VARIOS / CAUSA: VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES S/ AMENAZAS
ART.149 BIS VICT. PAEZ JUANA ROSA**

POR 2 DIAS - CAUSA: VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES s/ AMENAZAS ART.149 BIS VICT. PAEZ JUANA ROSA.- Expte. 67955/2019.- Téngase por recepcionadas las presentes actuaciones, sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiera corresponder, formulando expresa reserva en ese sentido. Que en las presentes actuaciones, mediante providencia de fs. 10 el Fiscal Instructor Criminal I requiere la medida cautelar consistente en Prohibición de turbación, acoso y actos de intimidación directa o indirecta de MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA, domiciliada en las Talitas, entre calles 37 y 4, a la vuelta de la casa de la víctima, hacia la persona de JUANA ROSA PAEZ y SU GRUPO FAMILIAR, domiciliado en Las Talitas, entre calles 39 y 4, Mza. B, Casa 3.- Que analizadas las constancias de autos a los fines del requerimiento efectuado, en particular: Acta de presentación por denuncia de fs. 01 y ratificación en sede judicial de fs. 09; surge de las mismas la posible existencia de hechos que se subsumen en tipos penales que se enmarcan en un contexto de violencia, que pueden repetirse, por lo que estimo que se encuentra en riesgo la integridad física y psíquica de la denunciante y su grupo familiar.- Que conforme los elementos examinados, y en virtud de las disposiciones previstas en el 271 Inc. 9º, 96 Inc. 5 y 304 C.P.P.T., en el que fundadamente se puede presumir que, constatados, con las exigencias propias de esta instancia provisional, los actos de violencia por parte del/de los denunciados en autos, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima y su grupo familiar, corresponde ordenar la restricción de acercamiento solicitada. En virtud de lo expuesto, se informa que la medida anteriormente dispuesta se establece por el PLAZO de SESENTA (60) días corridos, término más que suficiente para que avance la investigación, se requiera Declaración de la Imputada de la causa, eventuales prórrogas de la medida y conclusión de la investigación. Que sin perjuicio de la medida urgente arriba dispuesta y de la continuación del investigación penal preparatoria, a los fines de un efectivo seguimiento de la medida ordenada, y conforme lo dispuesto en el inc. "e" del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar N°: 7.264, respecto a la competencia material de los Jueces en lo Civil en Familia y Sucesiones, corresponde DECLARAR LA INHIBICION PARCIAL de éste Juzgado Penal en lo que refiere al seguimiento de la presente medida cautelar dictada, como así también de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público REMITIR, por intermedio de Mesa de Entrada Civil, copias certificadas de las piezas procesales pertinentes de la presente causa, al Juzgado Civil en Familia que por turno corresponda, apropiado conforme lo considerado. (Artículo 72 inc. "e" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6.238, según reforma Ley de Violencia Familiar N°: 7.264).- Por ello, corresponde: 1º) ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de la denunciada MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA, respecto de la denunciante Juana Rosa Paez y su grupo familiar, domiciliados entre calles 39 y 4, Mza. B, Casa 3, de la localidad de Las Talitas, Departamento de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán; como así también, realizar cualquier acto de turbación,

perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la misma. Asimismo el personal policial deberá tomar todos los recaudas pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la denunciante, sujeta a que el Ministerio Público Fiscal convoque, en el mismo acto en que se notifica la presente medida a la persona que se indica como responsable del hecho investigado, a prestar declaración como imputado. 2º) DISPONER que las medidas anteriormente ordenadas serán por el PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, término más que suficiente para la evaluación de las constancias de la causa, eventuales prorrogas de la medida, llamado y convocatoria a prestar declaración al imputado y conclusión de la investigación, conforme lo considerado. (Art. 7 inc. d), f), g) Ley 24.632.); plazo prorrogable a pedido fundado del representante del Ministerio Público Fiscal. 3º) DECLARAR la INHIBICION PARCIAL de éste Juzgado Penal en lo que refiere al seguimiento de la presente medida cautelar dictada, como así también de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público REMITIR, por intermedio de Mesa de Entrada Civil, copias certificadas de las piezas procesales pertinentes de la presente causa, al Juzgado Civil en Familia que por turno corresponda, apropiado conforme lo considerado. (Artículo 72 inc. "e" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 6238, según reforma Ley de Violencia Familiar N°: 7.264).- 4º) VUELVA la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- E 13 y V 16/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.310.-

Aviso número 228505

JUICIOS VARIOS / CORVALAN VIRGILIO RICARDO S/ INFORMACION SUMARIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo del Prosecretario Carlos Ramón González, tramitan los autos caratulados: "CORVALAN VIRGILIO RICARDO s/ INFORMACION SUMARIA", Expediente N° 2239/19, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2019. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 de CCC: I. Publíquese edictos de la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses (...). Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez.1

Extracto de demanda: Que Virgilio Ricardo Corvalán, D.N.I N° 30.030.811, con domicilio real en Barrio Fátima, Mza 4, Lote 68, Banda del Rio Salí, Ingenio San Juan, Dpto de Cruz Alta, interpone demanda solicitando se le autorice el cambio de nombre, puntualmente la supresión de su primer nombre Virgilio, y la adición del nombre Franco como segundo nombre. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2019. Secretaría. Carlos R. Gonzalez, Prosec. E y V 16/12/2019. \$389,20. Aviso N° 228.505.

Aviso número 229300

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez; Secretaría a cargo de Dra. Valeria Iramain y Proc. Matías Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO RAMON c/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°1352/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído notificando al demandado FEDERICO MANUEL MENÉNDEZ y que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2018. Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original que da cuenta el cargo que antecede. A la prueba informativa ofrecida: reitérese en la etapa procesal oportuna. Cítese y emplácese a las demandadas en autos Amelia Del Valle Paz Bulacio, Federico Manuel Menéndez y Diego Baldomero Menéndez, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal." San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es libre de derechos. Fdo. Proc. Matías José Ovejero. Secretario. E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.300.

Aviso número 229306

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ GERARDO RAMON C/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Del Trabajo I Nominacion a cargo del Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaría a cargo de Dra. Valeria Iramain y Proc. Matías Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GERARDO RAMON c/ PAZ BULACIO AMELIA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°1352/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído notificando al demandado FEDERICO MANUEL MENÉNDEZ y que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2018. Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original que da cuenta el cargo que antecede. A la prueba informativa ofrecida: reitérese en la etapa procesal oportuna. Cítese y emplácese a las demandadas en autos Amelia Del Valle Paz Bulacio, Federico Manuel Menéndez y Diego Baldomero Menéndez, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo, córraseles traslado de la demanda a fin que en el mismo término la contesten, bajo apercibimiento de lo normado por los art. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría ó día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal." San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es Libre de Derechos. Fdo. Proc. Matías José Ovejero. Secretario. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.306.-

Aviso número 229243

JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm Del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. 1) ... 2) Atento a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a JORGE WALTER SIMS (h), D.N.I. N° 12.413.909, a fin de que en el término de cinco días se apersone al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 3)... 4)... PMD 3197/18. San Miguel de Tucumán 06 de diciembre de 2019.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 12 y V 18/12/2019. \$1333,50. Aviso N° 229.243.

Aviso número 229201

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL
ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FABIANA ALICIA MEDINA, D.N.I 20.220.011, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la lila. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra ROLDAN, Secretaría a carbo.de las Dras. JACQUELINE RIJA y CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- Expte. N° 2583/16-11", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "CONCEPCION,26 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios, promovida por el Dr. FRANCO HURTADO, en contra de FABIANA ALICIA MEDINA, D.N.I 20.220.011, con domicilio en Atahona - Simoca, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado de \$25.500 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos), en concepto de honorarios adeudados; con más intereses, gastos y costas desde la mora y hasta su efectivo pago, debiendo computarse con la tasa activa promedio mensual del Banco Central de la República Argentina. II.- COSTAS al accionado vencido (Art.550, Proc.).- III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldano - Juez.- Queda Ud. Notificado".- Se hace constar que el presente edicto se tramita libre de derechos. E 11 y V 17/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.201.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. Miguel Eduardo Segura y Gabriel Eduardo Fontana que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo a. Grucci, tramitan los autos caratulados: "NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1087/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2019. (...). Téngase presente la denuncia del fallecimiento de la Sra. Maria Alda Segura. Atento al fallecimiento denunciado y lo dispuesto en los artículos 57 y 66 del CPC y C, supletorio en el fuero: notifíquese a los herederos de la causante a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersonen a estar a derecho bajo apercimiento de lo expresamente dispuesto en el art. 22 CPL. A tales efectos, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Atento la denuncia formulada, suspéndase los términos procesales en la presente causa a partir del cargo de la presentación que antecede, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el párrafo que antecede o, en su defecto, opere el vencimiento del plazo para tal fin. (...) Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza." San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretario. E 11 y V 17/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.197.

JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a CANDY BAR NY S.A que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Leonardo Andrés Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Carlos Santiago Meuli Guzmán Y Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "OVEJERO MARIA JOSE c/ CANDY BAR NY S.A. s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1423/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre De Derechos: "San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019.- ... atento a las constancias de autos, los infructuosos trámites llevados a cabo para la notificación del traslado de la demanda, y siendo desconocido el domicilio de la misma, atento a lo dispuesto por el Art. 21 del CPL., Córrase Traslado De La Demanda conforme proveído de fecha 14/11/2017 obrante a fs. 47 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Cinco Días, con transcripción de una síntesis de la demanda redactada por Secretaría".- Fdo. Leonardo Andres Toscano -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: I- Personería: María José Ovejero DNI N° 37.094.074, con domicilio en Juan José Paso N°174 de esta ciudad capital II -Objeto: vengo a iniciar juicio por Cobro de Pesos en contra de CANDY BAR NY S.A. - CUIT N° 3071468335-3, con domicilio en calle Rodríguez Peña N°541 Piso 2 - Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien desarrollaba su actividad comercial en la Provincia de Tucumán, Shopping El Portal, calle Cariola N° 42 - Local 1151 de la ciudad de Yerba Buena... por salarios adeudados, vacaciones, y las indemnizaciones de los art. 245, 232, 233,121,150,80,132 bis de la ley 20.744: y art. 2 de la ley 25.323, además de los daños y perjuicios ocasionados en razón de haber sido retenidos de manera indebida mis aportes y contribuciones. La demandada en evidente fraude a las normativas establecidas por la ley 20.744 causó un grave perjuicio a mi integridad física y mental, configurándose un despido indirecto. III- Hechos: inicio relación laboral con Candy Bar NY S.A. en Abril de 2016, realizando tareas de atención y venta al público de todos los productos de la empresa. Luego de reiterados pedidos y reclamos para la regularización de mi situación ante los organismos de la seguridad social, y el atraso permanente en el pago de las remuneraciones, en fecha 14/07/17 recibí CD N° 862138385, donde tras una serie de imputaciones falaces, me desvincula de la empresa. Durante el desarrollo de la relación laboral se presentaron algunas irregularidades, empezando por la falta de correcta registración, negativas de recepcionar certificados médicos, remuneración por debajo de lo legal, etc. siempre vulnerando y colocando al trabajador en situación de desprotección e inseguridad absoluta ... sobrellevando el menoscabo sufrido por la necesidad alimentaria que me aqueja y la falta de cobertura de obra social por la mora existente y la retención indebida realizada por mi empleador ... Datos a tener en cuenta: ... Pruebas: Constancia de autos. Prueba Documental... PLANILLA: TOTAL: \$66.578. San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. SECRETARIA.- Fdo. Dr. Carlos Santiago Meuli Guzmán. Secretario. E 10 y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.192.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17.-, se hace saber LA AGUADA RURAL S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2019. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/10/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MOLINELIC-7740/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de LA AGUADA RURAL S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS- (\$477.418,55), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO:Regular al letrado CAROLINA DEL VALLE GILLI la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$51.800-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.TERCERO:Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría. 07 de octubre de 2019.- E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.279.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5230/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEDINA ELENA INES -DNI N° 2.829.211, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MEDINA ELENA INES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5230/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/6/2019 -Fs. 34-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM. 5230/15.. ///San Miguel de Tucumán, 6 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MEDINA ELENA INES, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 6.237,48 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 48/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (Apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2019.-MJF. E 13 y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.277.

Aviso número 229290

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORY S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NORY S. R. L. -CUIT N° 30-70774289-1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ NORY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7057/05, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03.10.13, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2013.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -DGR- en contra de NORY S. R. L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.634,58(pesos: cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maximiliano Stein (apoderado actor) en la suma de \$2.000.- (pesos: dos mil).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - juez.- San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 13 y V 19/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.290.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 4841/14".-, se hace saber al Sr. Tek, Daniel Gustavo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos y bajo exclusiva responsabilidad de la letrada peticionante: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$115.819,83 y \$23.163,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (175 y 179 del Código Tributario - mod.LEY 8240).). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad de la letrada Slame Brain: autorizase a la Dra. Maria Soledad Toledo Matr. Prof. N° 5071 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 24 de julio de 2019. Libre de Derechos. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 16 y V 20/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.337.-"

JUICIOS VARIOS / ROCCHIO PARABRISAS S.R.L.

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "ROCCHIO PARABRISAS S.R.L. c/ BRUNELLA ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. 4320/18, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: /// San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019.- I.- Téngase por iniciada por Rocchio Parabrasas S.R.L la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Juan José Passo N°945, compuesto según plano de mensura para información posesoria N°16.729/90, Expte. N°11.317-V-90 de una superficie de 269,6177 m2. Nomenclatura Catastral: Padrón: 13371; Matrícula/Orden: 6629/643; Circ.: I; Secc.: 6 a; Manzana ó Lámina: 38 a; Parcela: 3; Padrón Municipal: 137.092, Matrícula del Registro Inmobiliario N°N-53592; siendo sus medidas perimetrales: frente 9,30 mts.; lateral norte, 2 al 3: 8,25 mts; 3 al 4: 0,15 mts., 4 al 5:14,54 mts.; punto 5 al 6: 7,45 mts. (total: 30,39 mts.); contrafrente: 8,78 mts., lateral sur: 30,01 mts.; y sus linderos son: al Norte: José Ponce; al Sud: Antonia Rivadeneira; al Este: Vicente Bovi y al Oeste: calle Juan José Passo. Cítese a Ernesto Brunella y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días (....) FDO. DR. CARLOS A. ARRAYA (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. fecha 01 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 03 y V 16/12/2019. \$6.436,50. Aviso N° 229.008.

Aviso número 229265

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA
S.R.L. S/ ESCRITURACION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germanó y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SUCESSION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO c/ FIVA S.R.L. s/ ESCRITURACION - 3997/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.-....III) Cítese al accionado FIVA S.R.L., a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersona a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de ley.....Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 16 de octubre de 2019.- E 12 y V 18/12/2019. \$1674,75. Aviso N° 229.265.

**JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
AOQUISITIV A**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: VACAFLOR SILVIA ROSA y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIV A, en los cuales el Sr. Juez, Dr. Carlos Rubén Molina, que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.- (...) Atento lo peticionado, cítese a: Rosa Leonor Bulacio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 02 de diciembre de 2019.- SE HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE DE LITIS SE ENCUENTRA UBIADO EN: Calle Diego de Villarroel N°1436 de la Ciudad de Aguilares. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: 1; Secc.: A; Manzana 68 E; Parcela 7; Padón 67.949; Matrícula 31.212; Orden N° 1859; Sus Linderos: al Norte: Hilda Miranda de Bravo; al Sur: Pablo Emanuel Bulacio y Jorge Nelson Bulacio; al Este: Sara Ángela Amenta; y al Oeste: calle Diego de Villarroel. Antecedente Dominial: FRC: R - 05926- Fdo. Dra. Silvia Estela Arias. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. \$6128,50. Aviso N° 229.055.

Aviso número 229361

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N°
19/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 19/2019
Expediente n° 9339-T-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE 20 (VEINTE) NEUMÁTICOS PARA EL EJE DE TRACCIÓN DE LOS CAMIONES DE LA D.P.V., Valor del Pliego: \$1.300,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 06/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 1872/DPV-2019. E 16 y V 19/12/2019. Aviso N° 229.361.

Aviso número 229362

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LICITACION PUBLICA N° 20/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 20/2019
Expediente n° 9610-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: PROV. DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACIÓN GRAL. DE LA PLANTA DE TALLERES DE LA D.P.V., Valor del Pliego: \$2.800,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 07/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 1909/DPV-2019. E 16 y V 19/12/2019. Aviso N° 229.362.

Aviso número 229317

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / E.E.A.O.C. - LIC PUB 04/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 04/2019

Expediente n° 3248/340-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS

AGROQUIMICOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón de

Actos de la EEAOC - Avda. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día

30/12/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección

Habilitación - Avda. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN Llamado

autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 20.560/2019.- E 13 y V

16/12/2019.- Aviso N° 229.317.-

Aviso número 229234

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -
EXPEDIENTE N° 905/2019**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -

FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Expediente N° 905/2019.

Licitación Pública N° 03/2019

POR 7 DIAS - Presupuesto Oficial \$ 254.897,93. Obra "Mejora Infraestructura Deportiva UTN-FRT (Materiales Electricos para la construccion de VESTUARIOS Y SANITARIOS)". Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Obras Públicas. Lugar Donde Deben Consultarse y Retirarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Retiro de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, a partir del 12/12/2019 y hasta el 20/12/2019 en Dpto Compras. Lugar de Presentación de Ofertas. Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 26/12/2019 Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: Sin Costo. Valor de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.- E 12 y V 20/12/2019. \$2741,55. Aviso N° 229.234.

REMATES / HIERRONORT SALTA S.R.L. C/ ROBLES JULIO

Martillero Roberto Medardo Rivadeneira

POR 1 DIA - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Susana Lemir Saravia, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: HIERRONORT SALTA S.R.L. c/ ROBLES JULIO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8798/14, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. 1) ... 2) Atento a lo solicitado, y constancias de autos fíjese nueva fecha para que tenga lugar la subasta ordenada por providencia de fecha 05/11/2019 (fs. 264), 24/10/19 (fs. 260), 4/10/19 (fs. 254) y 05/06/2019 (fs. 191), la que queda fijada para el día 17/12/2019 a horas 10:00, o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado. Notifíquese, publíquense edictos y ofíciense conforme lo ordenado mediante providencia "ut supra" mencionada.- // "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2019. 1) Atento a lo solicitado, y constancias de autos fíjese nueva fecha para que tenga lugar la subasta ordenada por providencia de fecha 24/10/19 (fs. 260), 4/10/19 (fs. 254) y 05/06/2019 (fs. 191), la que queda fijada para el día ... a horas Notifíquese, publíquense edictos y ofíciense conforme lo ordenado mediante providencia "ut supra" mencionada. 2)- //San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2019. Atento lo solicitado y asistiéndole razón al presentante, revocase por contrario imperio la providencia de fecha 04/10/2019 Punto 2 (fs. 254) en cuanto dice "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por un día" dejándose sin efecto. En substitutiva se provee: "Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día" quedando subsistente lo demás.- //San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019. 1) Atento a lo solicitado, y habiendo fracasado la primera subasta, resultando necesaria la venta del mismo, fíjese nuevamente el día ... a hs. ... para que se lleve a cabo el remate ordenado mediante providencia de fecha 05/06/2019, reduciéndola a la base al 50% (\$32.105,25) haciendose saber que para el caso de que no hubiere postores se sacará a remate el mismo día, media hora mas tarde reduciéndola en otro 50% (\$16.052,62), dinero de contado y al mejor postor. 2) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por un día, a sus efectos ofíciense. Previo a todo trámite: Adjunte tasa de justicia por \$70 conforme decreto N°3545/2017 inc. 7 del Art. 43 de la ley 8467. Personal. //San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019. 1- Atento a lo solicitado, y constancias de autos sáquese a remate por intermedio del martillero Roberto Medardo Rivadeneira, MP N°205 un automotor, marca FIAT , tipo sedan 5 ptas, modelo Uno Fire 1242 MPI8V, Año 2008, marca de chasis FIAT, número de chasis 9BD15827696116610, dominio HLP 962, motor marca FIAT N°178E80118167371. Aparte de la prenda de autos: No Posee. Según informe del Tribunal de Faltas de fecha 04/04/2019, no registra multas. Según informe de la Dirección General de Rentas, no adeuda impuestos al 08/04/2019. Advirtiéndole que en caso de surgir otras deudas, se aclara que es a cargo del Adquirente. El remate se realizará teniendo como base el monto de la sentencia (\$64.210,50) teniendo en cuenta que le asiste

al Magistrado la facultad de dictar las medidas conducentes a evitar que el bien a subastar sea malvendido (art. 534 Procesal-tc.) En caso que no hubiere postores se sacará a remate el mismo día, media hora mas tarde reduciendo la base en un 25% es decir \$48.158 (art.548 del CPCC) dinero de contado y al mejor postor, debiendo abonar el adjudicatario el 3% en concepto de impuesto a los sellos, y el 10% en concepto de comisión al martillero. De acuerdo a lo previsto por el art. 3.936, inc. c), del Código Civil, no procederá la compra en comisión. Se llevará a cabo la subasta el día ... a horas ... en calle calle 9 de Julio n° 1005 de ésta ciudad. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por un día, a sus efectos ofíciase. Notifíquense a las partes y al martillero desinsaculado. Comuníquese mediante oficio, a la Secretaría de Superintendencia y a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhibiciones. Previo a todo trámite: Adjunte tasa de justicia por \$70 conforme decreto N°3545/2017 inc. 7 del Art. 43 de la ley 8467. 2 - Fdo. Dra. Maria Susana Lemir Saravia. Juez.- ILGL, 8798/14. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019. María Virginia Pereira Lizondo, sec. E y V 16/12/2019. \$1612,80. Aviso N° 229.335.

Aviso número 229296

**REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS EL
VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO**

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 2 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación, Juzgado a cargo de su titular Dra. Cecilia María Susana Wayar, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS el VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO s/ EJECUCION PRENDARIA.- Expte. N°6647/17.-" mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y diario de mayor circulación por dos días el dictado del siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase por oblada la tasa ge justicia. Dése cumplimiento por Secretaría con la providencia de fecha 25/11/18 (f. 148). Fdo. Dra. Cecilia Maria Susana Wayar - Juez - San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2018. 1) 2) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: Fíjese el día 18/12/2019 a hrs. 11:00, para que tenga lugar el remate público del rodado identificado con el Dominio: NSR 040; Marca: Volkswagen; Tipo: Sedan 3 puertas; Modelo: Gol Trend 1.6 GP; Motor Marca: Volkswagen; N° Motor: CFZN09426; Chasis Marca: Volkswagen; Chasis N°: 9BWAB45UXEP157637; de propiedad de Velazquez Carlos Alberto, DNI N° 31.842.778, el que fuera embargado y secuestrado en autos; por la base de \$104.523,08; dinero de contado efectivo y al mejor postor, el que se realizará en calle 9 de Julio n° 1.005 de esta ciudad, por el martillero designado. Para el caso de no haber postores por la base ordenada, a la media hora después se sacará nuevamente a remate el rodado, reduciendo en un 25 % la base indicada precedentemente (\$78.392,31). Atento lo prescripto por el Art. 533, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación; haciéndose saber que la comisión del Martillero es del 10%, ley de sellos 3%, todo a cargo del comprador Hágase constar que el expediente se encuentra a disposición de los interesados a los efectos de su compulsión.... : ..Fdo. Dra. Cecilia Maria Susana Wayar - Juez - . Mayores informes, en Secretaría actuarial y/o Martillero actuante: Diego Ernesto Palacio MP 136.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019. Dr. Agustín Arcuri, sec. E 13 y V 16/12/2019. \$1584,80. Aviso N° 229.296.

Aviso número 229354

SOCIEDADES / ALCARAZ GROUP S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: "ALCARAZ GROUP S.R.L." S/Transferencia de cuotas sociales.- Expte: 7144/205-A-2019.- Se hace saber que por Expediente n° 7144/205-A-2019, se encuentra en trámite de inscripción el Instrumento de fecha 20/11/2018, mediante el cual Genuaria del Carmen Carabajal, D.N.I. N° 5.955.825, con domicilio en Mendoza N° 346, Piso 8° "A", San Miguel de Tucumán, cede y transfiere 25 cuotas sociales a Gabriel Alberto Alcaraz D.N. l. 23.518.267, con domicilio en Camino del Perú N° 651, de esta ciudad y el Instrumento de fecha 20/11/2018, mediante el cual Monica Eleonora Alcaraz, D.N.I. N° 28.367.513, con domicilio en Buenos Aires N° 2.080, Duplex 1, Yerba Buena, cede y transfiere 25 cuotas sociales a Gabriel Alberto Alcaraz D.N.I. 23.518.267, con domicilio en Camino del Perú N° 651, de esta ciudad, modificándose el artículo del capital social, la cual queda redactada de la siguiente Torma: "Artículo 4°: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 que se divide en 100 cuotas de \$ 1.000 cada una, suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Gabriel Alberto Alcaraz, 70 cuotas sociales por la suma de \$ 70.000 y Alberto Ignacio Alcaraz 30 cuotas sociales por la suma de \$ 30.000". Asimismo se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 19/02/2019, mediante el cual se designa como gerente al Sr. Gabriel Alberto Alcaraz D.N.I. 23.518.267.- San Miguel de Tucumán, de 11 de Diciembre de 2019. E y V 16/12/2019. \$512,75. Aviso N° 229.354.

Aviso número 229348

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL INDIOS SOFTBOL

POR 1 DIA - Asamblea General Ordinaria. La ASOCIACIÓN CIVIL INDIOS SOFTBOL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2019 a hs. 21, en las instalaciones del Complejo III° Centenario, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y secretaria el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dictamen del Auditor, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2018. 3) Consideración de la demora en la presentación de la documentación mencionada en apartado 2).- Fdo. Matias Lucotti, Presidente. E y V 16/12/2019. \$277,90.- Aviso N° 229.348.-

Aviso número 229355

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR ING. ANÍBAL PASQUINI

POR 1 DIA - Se convoca a los asociados de la BIBLIOTECA POPULAR ING. ANIBAL PASQUINI a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 17 de Diciembre a hs 18.00 en la sede de Calle Belgrano n° 257 de la ciudad de Tafí Viejo, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de los motivos del retraso para convocar a la Asamblea General Ordinaria. 2. Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2018. 3. Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas con mandato vencido. 4. Elección de 2 (dos) socios para firmar las actas. Nota. Según el art. 27 del Estatuto Social: "para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias regirá la citación única. Se constituirán media hora después de la fijada con el número de asociados concurrentes". E y V 16/12/2019. Aviso N° 229.355.

Aviso número 229177

SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.

POR 5 DIAS - El Directorio de BIOQUIMICOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019 a Hs. 19 en su sede social, sito en Avenida República del Líbano N° 972 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2.- Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informe del Auditor, Síndico y demás documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio el 2019. 3.- Elección de autoridades por 3 (tres) años, Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero y Vocal. 4. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico suplente por un año. E 10 y V 16/12/2019. \$1.212,75. Aviso N° 229.177.

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL VILLA ELÍAS PÉREZ

POR 1 DIA - La junta electoral designada el 06-12-19 para reorganizar el CENTRO VECINAL VILLA ELÍAS PÉREZ, ordenado por Resolución N° 325/2019. D.P.J. decide el siguiente cronograma electoral: 1. Llamado a la conscripción de socios y confección de padrones los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2019. 2. Recepción de impugnación al padrón día 15-12-2019. 3. Resolución sobre impugnaciones día-16-12-2019. 4. Recepción de listas de candidatos día 17-12-2019. 5. Recepción de impugnaciones de listas de candidatos día 18-12-2019. 6. Resolución sobre impugnaciones de listas de candidatos día 19-12-2019 19. 7. Oficialización de listas de candidatos día 20-12-2019. 8. Convocar a Asamblea General Ordinaria el día 27-12-2019; para tratar El siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades de 19:00 a 21:30 hs. 2) Proclamación de autoridades electas, determinación de cargos en Sus duraciones parciales de uno o dos años. 3) Designación de dos socios para firmar el acta. Si hubiera una sola lista, la junta electoral la proclamará y la pondrá en funciones a las 21:30 hs. La junta electoral fija su actuación en Pasaje España s/n del Barrio Elías Pérez Flia. Reynoso, de 19 a 20 hs. los días mencionados. E y V 16/12/2019. \$428,05. Aviso N° 229.333.

Aviso número 229303

SOCIEDADES / CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN

POR 5 DIAS - La comisión directiva del CLUB DEFENSORES DE VILLA LUJAN presidida por Sr Jorge Pablo Gambande D.N.I. N° 18.203.702-. Convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1- designación de dos asociados para firmar el acta 2- Elecciones de renovación total de autoridades, para el día Jueves 05 de Noviembre de 2015. De 09:00 hs a 11:00 hs, en las instalaciones del Club con domicilio en calle Don Bosco N° 2257, para dar cumplimiento a lo dispuesto según estatuto. E 13 y V 19/12/2019. \$939,75.- Aviso N° 229.303.-

Aviso número 229331

SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO BELLA VISTA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO BELLA VISTA convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 19 de Diciembre de 2019 a Hs. 20,00 en la sede del Club, sito en Juan XXIII N° 50 de la Ciudad de Bella Vista, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Designar 2 asociados para la firma del acta. 3) Tratamiento y Consideración sobre Balances de el ejercicio finalizado el 31/12/2018. 4) Elección de la Junta Electoral. E y V 16/12/2019. \$172,20. Aviso N° 229.331.

Aviso número 229328

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JUNIO LTDA.

POR 1 DIA - La COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JUNIO LTDA., Notifica al SR socio Alvares Javier Eduardo DNI: 43.362.747, a presentarse en fecha 19 de diciembre de 2019, a hs 8:30 en Diagonal y Pje Balbín 1.288, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, fecha en que se llevará a cabo la Asamblea Gral. Ordinaria, a fin de poner en consideración de la mencionada asamblea su exclusión como socio, a tratar en el punto 3 del orden del día publicada en Boletín Oficial que se detalla a continuación: 3)-Informe sobre la situación Institucional, padrón social y toda otra cuestión legal que hace a la vida de la cooperativa desde su última asamblea del 12/10/2017 hasta el momento de la presente Asamblea.- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- E y V 16/12/2019. \$262,15. Aviso N° 229.328.

Aviso número 229353

SOCIEDADES / EGROJ S.R.L.

POR 1 DIA - EGROJ S.R.L. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 7203/205-E-2019 de fecha 11/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/11/2019, mediante el cual la Sra. María Alejandra Yemma renuncia a la gerencia y se designa como nuevo gerente al Señor Ángel Reymundo Milla, DNI N° 16.526.362, quien acepta el cargo de gerente y fija como domicilio especial el de Av. Perón 2300, Oficina El N1 01 (Edificio 1, Nivel 1, Oficina 1) del Complejo Altercity Business Park, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2019.- E y V 16/12/2019. \$243,25. Aviso N° 229.353.

Aviso número 229360

SOCIEDADES / FEDERACIÓN TUCUMANA DE PATÍN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN TUCUMANA DE PATÍN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre del corriente año a celebrarse en la sede de la Federación, calle olleros 2456, a horas 20, para tratar el siguiente orden del día : 1) Revisión de carta poderes especiales y normal funcionamiento. 2) Exposición de los motivos por la demora en presentación de balance, memorias, inventario e informe de revisor de cuentas. 3) Consideración de balance, memorias, inventario e informe del revisor del año 2018. 4) Elección de dos afiliados para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. E y V 16/12/2019. \$225,40. Aviso N° 229.360.

Aviso número 229344

SOCIEDADES / LICEO RUGBY CLUB DE TUCUMAN ASOCIACION CIVIL

POR 1 DÍA - La H. C. D del LICEO RUGBY CLUB DE TUCUMAN ASOCIACION CIVIL Pers.
Jca. Res. N° 117/15 - DPJ - resuelve convocar Asamblea General Ordinaria para el día 18/12/2019 a horas 20:00, en la sede deportiva del Club sito en avenida Solano Vera y Ruta 38 - San Pablo Dpto. Lules - Tuc. para considerar el siguiente orden del día: 1-Motivo de la demora en la convocatoria asamblearia. 2- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2018. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.344.

Aviso número 229326

SOCIEDADES / LNGEKO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S

POR 1 DIA - LNGEKO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S.- DOCUMENTACIÓN ASAMBLEARIA - Se hace saber que por expediente 6945/205-I-2019, se encuentra en trámite la inscripción del Actas de Asamblea Ordinaria de la firma LNGEKO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S. de fecha 30/9/2019 por la que determinación del número de directores y elección de las siguientes autoridades: Presidente: Marcelo Gustavo Katz; Vicepresidente: Marta Beatriz Katz; Director titular: José Manuel Barbeito, y Director suplente María Constanza Albornoz.- E y V 16/12/2019. \$184,10. Aviso N° 229.326.

SOCIEDADES / MARIA FERNANDA S.R.L

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, CPN ALDO MADERO, se hace saber que por Expediente n° 7025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de reconducción societaria de MARIA FERNANDA S.R.L., mediante el cual: DANIEL MARCELO LOPEZ, DANIEL IGNACIO LOPEZ y en representación de VICTORIA REY lo hace DANIEL MARCELO LOPEZ en carácter de único y universal heredero y administrador del Sucesorio "Victoria Rey s/ Sucesión. Expte: 215/99 se reúnen para tratar orden del día: Reconducción Societaria, Prorroga Societaria. PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato social de la firma, el plazo de duración venció el 03 de Septiembre de 2019, pero a dicha fecha resultó imposible la prórroga de la misma, por lo que al no haber iniciado la liquidación de la Sociedad, ART. 95 2° Párrafo de la Ley Gral. de Sociedades, la misma no ha declinado, ni ha interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir la empresa aun subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben evitar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar a la sociedad la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios. SEGUNDO: DE LA RECONDUCCION SOCIETARIA: Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar con el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones y limitaciones, agregando además que no se lesionan derechos particulares. PRORROGAR EL CONTRATO SOCIAL UNA VEZ INSCRIPTA LA RECONDUCCION SOCIETARIA: Prorrogar por el término de diez (10) años la duración de la Sociedad "MARIA FERNANDA S.R.L" contados desde el día 03 de Septiembre de 2019. E y V 16/12/2019.- \$651.- Aviso N° 229.356.-

**SOCIEDADES / MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA**

POR 1 DIA- Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre "MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que los días 10/07/19 Y 14/11/19 se formalizó -conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje, la cesión y transferencia -sin recurso-hecha por el Factoreado al Factor, de todos los derechos y acciones de cobro -presentes y futuros- emergentes de la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del Factoreado, a partir de los días 10/07/19 Y 14/11/19, pagaderos por los Deudores Cedidos de la nómina de nuevos deudores cedidos incluyendo sin limitación: (i) los pagos que se deban efectuar, (ii) los reclamos, acciones legales y recursos relacionados a dichos derechos, (iii) las indemnizaciones que les correspondan, así como (iv) todos los demás accesorios que el Factoreado tuviere y le correspondiente bajo las Relaciones Comerciales. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO" del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de deudores incluidos bajo Anexo" hasta el 5 de julio de 2019, la presente notifica la incorporación como Deudores Cedidos de los nuevos deudores cedidos formalizada los días 10/07/19 Y 14/11/19.".- E y V 16/12/2019.- \$773,50.- Aviso N° 229.357.-

SOCIEDADES / RUMMY S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N.º 7031/205/19 (2019) de fecha 04/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/11/2019 mediante el cual los Sres. Ruiz Moreno Juan Antonio, D.N.I. 25.963.144, argentino, casado, comerciante, 42 años, MORENO JOSE LUIS, D.N.I. 30.841289, argentino, soltero, empleado, 35 años, ambos con domicilio en calle Remedio de Escalada 783, de la ciudad de Monteros, de la Provincia de Tucumán, deciden modificar el objeto social art. 3º, del contrato social de la sociedad RUMMY S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: Artículo 3º - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Todo tipo de actividades culturales, artísticas, bailables (clubes nocturnos, boites, cabaret, confiterías, bailables, bailantas, discotecas y discos, restaurantes con espectáculos y/o bailables, café concert, pub, pubs bailables, salones de fiestas, espectáculos públicos), peñas, musicales, publicitarias, eventos, fiestas privadas y cualquier tipo actividad similares, con o sin consumición de bebidas y/o comidas; b) Servicios gastronómicos: explotación de todo tipo de bares, restaurantes, parrillas, expendio de comidas rápidas, delivery, así como también toda actividad afín a la gastronomía, como heladerías, panaderías, catering, pizzería, etc.; c) La prestación de servicios gráficos en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros; la realización de ploteos, laminados, gigantografías, rotulación vehicular, diseños gráficos, impresiones gráficas en offset y serigráfica, diseño, fabricación y comercialización de carteles y letreros, su remodelación, refacción, armado, mantenimiento y toda tarea vinculada con la cartelería, Realizar fotocopias, fotoduplicaciones, anillados, plastificados, impresiones, encuadernación, folletería y toda actividad del ramo de la imprenta; la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas; d) La compra-venta de todo tipo de elementos de seguridad industrial y personal, protección, y ropa de trabajo, herramientas, útiles, máquinas de trabajo y elementos de ferretería; todo esto ya sea al por mayor y/o al por menor; e) La celebración de contratos de franquicias, y todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en los puntos a), b), c) y d) del presente artículo, tales como compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de frutos y productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, concordantes con la actividad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa; f) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, financiación, permuta, alquileres, subalquileres, concesiones, subconcesiones, arrendamiento de propiedades inmuebles propios o de terceros, construcción, representación, consignación, comisión, mandato, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; g) Financiera: i) Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a

personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 18.061) y toda otra que requiera concurso público. ii) Otorgar fianzas o avales, garantías reales a favor de terceros, adquirir y ceder créditos y aceptar cesiones de cualquier naturaleza efectuando adquisiciones, inversiones, transferencias, locaciones y/o cesiones de toda clase de valores, fondos de comercio, derechos, contratos e intereses; celebrar contratos de leasing o factoring; ceder y ser cesionaria de todo tipo de contratos como así también formar parte de otras sociedades, integrar agrupaciones de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas, joint ventures. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato social. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2019.- E y V 16/12/2019. \$1635,90. Aviso N° 229.359.

Aviso número 229332

SOCIEDADES / UNIFRUTTI S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 7177/205-U-19, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas en fecha 12 de Diciembre de 2.019 mediante Resolución N° 344/19 D.P.J. resuelve en su artículo 1° : CONFORMAR el cambio de jurisdicción desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Tucumán "UNIFRUTTI S.A.", estableciendo la sede social en calle Dalmacio Quiles N° 302. Lules. Provincia de Tucumán resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 27 I ; /2019. cuyo texto Ordenado del Estatuto Social obra de fs. 13 a 14 vta. del Expte N° 7177/20S-U-19, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor. San Miguel de Tucumán. 12 de Diciembre de 2019. E y V 16/12/2019. \$271,25. Aviso N° 229.332.

Aviso número 229231

SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L

POR 5 DIAS - Se hace saber que por instrumento de fecha 09 de Diciembre de 2019 YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L., representada por los sres. MANUEL EDUARDO LUIS BRITO, DNI 8.095.640, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Laprida 209 y MARIA DE LOS ANGELES VAIRETTI, D.N.I. 12.449.201, mayor de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Laprida 209, todos de la ciudad de San Miguel de Tucumán Venden a la sra. MARIA DE LOS ANGELES VAIRETTI, D.N.I. 12.449.201 y esta compra el Fondo de Comercio denominado YASTAY VIAJES Y TURISMO del ramo Agencia de viajes y turismo habilitado por la Secretaria de Turismo de la Nación Legajo N° 10134 Y con domicilio comercial en calle Laprida 209 de la ciudad de San Miguel de Tucumán integrado por denominación del negocio, clientes, instalaciones, muebles y útiles, libre de toda deuda y gravámenes y sin personal en relación de dependencia. La parte compradora da cumplimiento a lo normado por la ley 11.867 publicando edictos. E 11 y V 17/12/2019. \$1.797,25. Aviso N° 229.231.

Aviso número 229345

SUCESIONES / BOSCARINO FRANCISCO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores del causante BOSCARINO FRANCISCO, DNI N° 7.038.404, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Fdo. Dr. Víctor Hugo Rodríguez, prosecretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.345.

Aviso número 229338

SUCESIONES / BURELA, MARIA ANTONIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores BURELA, MARIA ANTONIA, DNI N° 31429274, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 29 de noviembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.338.

Aviso número 229358

SUCESIONES / CELIA ORLANDA GRANEROS

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CELIA ORLANDA GRANEROS, DNI N° 4.168.044 y de DARDO ELOY RODRIGUEZ, DNI N° 7.049.417, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.358.

Aviso número 229327

SUCESIONES / CELMIRA CARMEN ANDRADA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CELMIRA CARMEN ANDRADA (D.N.I. N° 6.629.382) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.327.

Aviso número 229351

SUCESIONES / DIONISIO CABALLERO ALEJO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIA. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "DIONISIO CABALLERO ALEJO, D.N.I. N° 6.997.277 y MOYANO DOLORES DEL ROSARIO, D.N.I. N° 8.750.015", cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 10 de diciembre de 2019. Dra. S. Jacqueline Rija, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.351.-

Aviso número 229284

SUCESIONES / EDUARDO FRANCISCO BARROS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de EDUARDO FRANCISCO BARROS (D.N.I. N° 7.060.941) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- E 13 y V 17/12/2019. \$200. Aviso N° 229.284.

Aviso número 229346

SUCESIONES / FRANCISCO FERNANDO MORALES

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO FERNANDO MORALES, DNI N° 7.078.679, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/12/2019. Aviso N° 229.346.

Aviso número 229340

SUCESIONES / JUAN CARLOS HERIBERTO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JUAN CARLOS HERIBERTO, DNI N° 7.653.765, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Libre de Derechos. Concepción, 05 de diciembre de 2019. Dr. Fernando D. Mettola Aiquel, Sec. E y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.340.-

Aviso número 229334

SUCESIONES / JULIO ARMENGOL GAMBOA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO ARMENGOL GAMBOA, DNI N° 7.042.373, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 06 de octubre 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.334.

Aviso número 229347

SUCESIONES / LAIDA ARGENTINA GEREZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LAIDA ARGENTINA GEREZ, DNI N° 3.241.799 y de JOSÉ IGNACIO SAYAGO, DNI N° 7.152.626, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre 2019.Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.347.

Aviso número 229336

SUCESIONES / LEAL, DOMINGO FAUSTINO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de LEAL, DOMINGO FAUSTINO, DNI N° 11.970.813, cuya sucesión tramita por ante la secretaría del autorizante. Banda del Rio Salí, 06 de diciembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.336.

Aviso número 229342

SUCESIONES / MANUEL RUIZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL RUIZ (D.I. N° 3.667.400) y GERTRUDIS VALENTINA CARRASCO (D.I. N° 8.944.144) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.342.

Aviso número 229330

SUCESIONES / MARÍA LUISA AUAD

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARÍA LUISA AUAD, DNI N° 1.449.197, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.330.

Aviso número 229352

SUCESIONES / MARIA MONTORO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA MONTORO, DNI N° 8.927.225, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.352

Aviso número 229341

SUCESIONES / MARTIN FRANCISCO VEGA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "MARTIN FRANCISCO VEGA, D.N.I. N° 8.064.440", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Libre de Derechos. Secretaría, 10 de diciembre de 2019. Dra. S. Jacqueline Rija, secretaria. E y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.341.

Aviso número 229350

SUCESIONES / MARTIN GREGORIO ZELAYA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTIN GREGORIO ZELAYA, DNI N° 6.984.506 y de VICTORIA ANA GRANEROS, DNI N° 8.922.806, cuya sucesión tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.350.

Aviso número 229329

SUCESIONES / NELLY DELMA DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NELLY DELMA DIAZ (D.N.I. N° 8.972.945) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.329.

Aviso número 229339

SUCESIONES / PEDRO BENITO ASTORGA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PEDRO BENITO ASTORGA, DNI N° 7.034.989 y de JUANA ROSA PAEZ, DNI N° 2.967.554, cuya sucesión tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.339.

Aviso número 229349

SUCESIONES / ROLDAN MERCEDES LILIANA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores ROLDAN MERCEDES LILIANA, DNI N° 17.494.275, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 noviembre de 2019. E y V 16/12/2019. \$150. Aviso N° 229.349.

Aviso número 229343

SUCESIONES / SANDRA ELIZABETH DE LA TORRE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores SANDRA ELIZABETH DE LA TORRE, DNI N° 18.603.003, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 10 de diciembre de 2019. Fdo.: Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 16/12/2019.- \$150.- Aviso N° 229.343.-

Numero de boletin: 29638

Fecha: 16/12/2019